

ESCRIBANO

Revista trimestral • No. 78 • Año XX • Segundo trimestre de 2017

La revista de todos los notarios



1917

ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN

2017



COLEGIO NACIONAL

Presidente del CNNM:

Licenciado José Antonio Manzanero Escutia
Notario núm.138 de la Ciudad de México

Coordinador de la revista:

Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina
Notario núm.174 de la Ciudad de México

COMISIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL:

Presidente:

Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario núm. 23 de la Ciudad de México

Secretario de la Comisión:

Licenciado José Alfonso Portilla Balmori
Notario núm.140 del Estado de México

Secretaria de la Subcomisión:

Doctora Aída-Aíxa Chávez Magallanes
Notaria núm. 88 del Estado de México

Edición:

Ma. Fernanda Ortiz Domingo
Rosa María Luebbert Calderón de la Barca
Quadrant Comunicación

Diseño:

María Marquina
Quadrant Comunicación

Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.

Av. Paseo de la Reforma núm. 454, Col. Juárez.
Delegación Cuauhtémoc, CDMX.
Tels: 5525 5167, 5525 5987, 5525 6452

E-mail:

colegionacional@notariadomexicano.org.mx
fernanda@quadrant.com.mx

Página web: www.notariadomexicano.org.mx

Twitter: @notariadomex

Certificado de Licitud, Título y Contenido de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación en trámite.
Título registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor,
No. 04-2005-11192500-102, del 27 de junio de 2005.
Publicación trimestral de distribución gratuita entre asociados del CNNM (Colegio Nacional del Notariado Mexicano) y organismos afines.
El presente tiraje consta de 3000 ejemplares.

Impresión:

RG Litografía Actualizada, S.A. de C.V.
Esta edición es responsabilidad exclusiva del Consejo Editorial del CNNM.

CARTA EDITORIAL

Estimados colegas notarias y notarios,

Este año nuestro país celebra el centenario de nuestra Ley Suprema, el Colegio Nacional el Notariado Mexicano (CNNM) no podía ser indiferente a tan importante aniversario. Es por ello que el Consejo Directivo del CNNM votó por unanimidad que la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano se celebrara en un estado clave para nuestra Carta Magna, Querétaro.

Es así como en esta jornada inició nuestra reflexión sobre este tema con renombrados personajes como el notario Pascual Alberto Orozco Garibay y el senador Enrique Burgos García.

En este mismo evento, presentamos el libro "Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Ensayos del Notariado Mexicano", coordinado y reseñado en esta edición de la revista *Escribano*, por el licenciado Orozco Garibay. En este libro inédito en la historia de nuestra institución, quince notarios analizan con conocimiento serio y profundo nuestra Carta Magna con dos ejes fundamentales: los derechos humanos y la Constitución.

En esta obra nuestros colegas aterrizan conceptos abstractos contenidos en la Constitución, desde la vivencia diaria del derecho, y proponen alternativas legislativas y

jurisprudenciales acordes a nuestra realidad cultural, social, económica y política.

Este tema también se hizo presente en el Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017 con la conferencia magistral impartida por la notaria Olga Sánchez Cordero de García, exministra de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, quien analizó la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

La reflexión continúa en esta edición de la revista, ya que en la sección de Testimonio Notarial, el notario Guillermo Vega Guasco estudia las modificaciones a la Constitución en materia de derechos humanos y los supuestos en los que el notario interviene en el juicio de amparo.

En otros temas, vale la pena destacar que en la sección de Perfil Notarial contamos con una entrevista a la notaria Estela Rojas Viguera, mujer excepcional que rompió paradigmas sobre la igualdad de género al convertirse en la primera abogada en el estado de Hidalgo y ocupar cargos que en su época estaban restringidos a hombres.

Asimismo, podrán leer las reseñas de las actividades del Consejo Directivo y las principales noticias del gremio a nivel local.

(...) Comprendí que los que deseábamos un cambio en el sentido de que se respetara nuestra Constitución, y que ésta fuera un hecho, nada debíamos esperar de arriba y no debíamos confiar sino en nuestros propios esfuerzos.

Francisco I. Madero

Notario José Antonio Manzanero Escutia
PRESIDENTE

ÍNDICE

BITÁCORA NACIONAL

03 **Participa el CNNM en el nuevo Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la SEDATU.** El Colegio Nacional del Notariado Mexicano es uno de los cuatro actores privados que participan en este Consejo.

04 **Con más de setenta sedes en todo el país, el CNNM inauguró el Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017.** El programa que se desarrolla de abril hasta el mes de noviembre, se compone de un total de diez videoconferencias.

08 **Se lleva a cabo la primera videoconferencia del año con FOVISSSTE.** Incluyó temas como ¿qué es el FOVISSSTE?, ¿cuáles son los productos hipotecarios que el Fondo de la Vivienda tiene?, las fases notariales dentro del Sistema Integral de Origenación, procedimiento de pagos y el Índice Nacional de Excelencia (INEX).

09 **Homenaje a Othón Pérez Fernández del Castillo en la Facultad de Derecho de la UNAM.** En el marco del homenaje fue publicado un libro conmemorativo editado por el Colegio de Profesores de Derecho Civil de la Facultad de Derecho que encabeza el notario Ángel Gilberto Adame y que cuenta con ensayos de notarios como Víctor Rafael Aguilar Molina, Heriberto Castillo Villanueva, Adrián Iturbide Galindo y Bernardo Pérez Fernández del Castillo, entre otras personalidades.

11 **Se celebra la tercera sesión de Consejo Directivo del CNNM en Querétaro.** Algunos de los temas que se revisaron fueron avances en la negociación del convenio con el Infonavit, FOVISSSTE, prevención de lavado de dinero, el informe de los secretarios académico y de finanzas y la Jornada Iberoamericana, que se llevará a cabo en noviembre en Cancún, Quintana Roo.

13 **Inaugura el gobernador de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano.** El mandatario estatal agradeció la distinción del Colegio Nacional del Notariado Mexicano al elegir por unanimidad a Querétaro como su sede.

16 **La agenda de relacionamientos del presidente del CNNM.** Durante este trimestre el notario José Antonio Manzanero Escutia se reunió con autoridades del ejecutivo federal y estatal, así como legisladores y representantes de cámaras y asociaciones.

EL NOTARIADO EN LOS ESTADOS

17 **El gobernador Ordaz Coppel tomó protesta a la nueva Junta Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa.** La nueva Junta Directiva está liderada por el licenciado Ismael Arenas Espinoza.

18 **Gobierno, DIF y Colegio de Notarios de Puebla estrecharon lazos de colaboración en favor de las familias poblanas.** Firman carta compromiso para hacer las adecuaciones físicas necesarias para garantizar la accesibilidad a las personas con capacidades especiales que acuden a las notarías del estado.

19 **Toma protesta gobernador de Baja California Sur a Consejo Directivo del Colegio de Notarios local.** Carlos Mendoza Davis expresó su compromiso para realizar los consensos y mesas de trabajo necesarias para lograr una reforma estructural a la Ley del Notariado.

19 **Se reúnen miembros del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca con el magistrado Raúl Bolaños Cacho.** Unen esfuerzos para contribuir a una mejor administración de la justicia.

20 **Develan boleto del Metro que conmemora la primera Jornada Notarial en CDMX.** El asambleísta Luis Mendoza Acevedo dijo que la iniciativa del PAN para elevar a rango de ley las jornadas notariales ha dado efecto positivo.

PERFIL NOTARIAL

21 **La notaria Estela Rojas Vigueras,** la primera mujer abogado en el estado de Hidalgo, platica con la revista Escribano sobre su vocación, la importancia del derecho en la sociedad, los retos para el notariado y su visión de México.

TESTIMONIO NOTARIAL

27 **El notario en el juicio de amparo.** La reforma constitucional y la publicación de la nueva Ley de Amparo pretende ampliar los derechos humanos que gozan todas las personas y hacerlos efectivos, a través del juicio de amparo,

por acciones u omisiones de las autoridades y en su caso de los particulares, quienes pueden ser considerados autoridades responsables.

36 **Comentarios a la jurisprudencia relativa al patrimonio de familia.** En este artículo se hace un análisis de la jurisprudencia relativa al patrimonio de familia que se publicó el viernes 05 de diciembre de 2014 en el Semanario Judicial de la Federación.

EL NOTARIADO EN EL MUNDO

39 **Celebra la Unión Internacional del Notariado** 1ª reunión ordinaria de la Legislatura 2017-2019 en Tbilisi, Georgia.

40 **El Tribunal de Justicia de la Unión Europea** reconoce el carácter específico de la actividad notarial y de la escritura pública, especialmente en materia inmobiliaria.

RESEÑA DE LIBRO

41 **“CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917. Ensayos del Notariado Mexicano”.** Coordinación del libro y reseña por el Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, notario 193 de la Ciudad de México.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

44 En esta sección se incluye jurisprudencia aplicable a la función notarial.



PARTICIPA EL CNNM EN EL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA SEDATU

La titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Rosario Robles Berlanga, instaló el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual tiene como función asesorar y evaluar las políticas públicas en la materia, así como presentar propuestas para la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

El pasado 28 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Entre otros puntos, la legislación establece la obligación de integrar el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como una instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, para la consulta, la asesoría, el seguimiento y la evaluación de las políticas nacionales en la materia.

Rosario Robles aseguró que este Consejo es el eje de una visión de largo plazo para la gestión del territorio y del desarrollo urbano ordenado de nuestro país. Añadió que el Consejo permitirá avanzar en un nuevo modelo del territorio nacional que permitirá reaccionar mejor a los retos de México en el siglo XXI.

“Este Consejo y sus equivalentes estatales y metropolitanos, así como los



La titular de la SEDATU, Rosario Robles, toma la palabra durante la instalación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ante funcionarios de los tres órdenes de gobierno e integrantes de la academia y de la sociedad civil.

municipales, son la columna vertebral de esa visión, la cadena de transmisión que permitirá que la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, que la Ley marca, permita desarrollar estas ondas de cambio que el país requiere en todos los órdenes de gobierno y en todas las regiones”, destacó.

Una de las tareas más importantes de este Consejo será formular propuestas para la conformación de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, instrumento de planeación, establecido también en la Ley, con una visión de 20 años. A la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial deberán ajustarse los instrumentos de planeación terri-

torial de los tres niveles de gobierno, a fin de garantizar una correcta gestión del territorio nacional.

En el Consejo están representadas autoridades de los tres órdenes de gobierno, el poder legislativo federal, la academia, así como los sectores privado y social.

“El Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM) es uno de los 4 actores privados que participan en este Consejo. Es una posición ganada que nos permitirá formar parte de las decisiones en materia de Ordenamiento Territorial en el corto, mediano y largo plazo”, señaló José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM. **E**



CON MÁS DE 70 SEDES EN TODO EL PAÍS, EL CNNM INAUGURÓ EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN NOTARIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS 2017

El pasado sábado 1 de abril se llevó a cabo la inauguración del Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017 desde las instalaciones del Colegio de Notarios del Distrito Federal y 74 sedes en toda la República Mexicana.

Al dar la bienvenida a los asistentes tanto presenciales como virtuales, el notario José Antonio Manzanero Escutia, presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, felicitó y agradeció a los asistentes por el esfuerzo que representa asistir.

“En estas jornadas de videoconferencia que iniciamos el día de hoy, organizadas por nuestro secretario académico, el maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, vamos a tener un importante grupo de expositores con temas muy importantes. El programa que vamos a desarrollar de abril hasta el mes de noviembre, se compone de un total de 10 videoconferencias, presenciales transmitidas en este año a más de 70 sedes. El año pasado fueron 63 sedes y

este año son hasta el momento 74 sedes conectadas, lo que me llena de ánimo, porque así sabemos que lo que estamos haciendo como Consejo Directivo del Colegio Nacional vale la pena y verlos a todos ustedes hoy aquí todavía más”, expresó Manzanero, tras agradecer a la presidenta del Colegio de Notarios del Distrito Federal, la notaria Sara Cuevas, por su hospitalidad al recibirlos en sus instalaciones.

Por su parte, la notaria Cuevas, previo a declarar formalmente inaugurados los trabajos del Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017, dio la bienvenida a los colegas presentes, así como a los notarios y abogados que escuchaban en el resto de las sedes.

“Es para mí un regocijo estar aquí recordando, hace apenas algunos años que me tocaba organizar estos cursos. Por nada del mundo hubiera deseado esta invitación que mucho agradezco a Toño Manzanero, primero para reconocerle la gran labor que está desempeñando y, segundo, porque me siento gratificada de volver a estar aquí con ustedes porque considero que la labor más importante que desempeña el Colegio Nacional del Notariado Mexicano es la de la preparación continua y más con estas videoconferencias que llegan a tantas personas en las sedes que, como bien dicen, ya aumentaron”, señaló Cuevas.

El programa inaugural contó con tres conferencias de alto nivel: “La enaje-



La notaria Olga Sánchez Cordero imparte su conferencia magistral.

“Soy perteneciente a este gremio notarial orgullosamente; la calidad, la capacitación de todos los integrantes del notariado nacional es una realidad y estos cursos de actualización solamente muestran que todos y todas ustedes se capacitan día con día”.

OLGA SÁNCHEZ CORDERO

nación para efectos fiscales federales”, que impartió el notario Heriberto Castillo Villanueva; “El notario en el juicio de amparo”, que brindó el notario Guillermo Vega Guasco; y “Uniformidad de los registros públicos de la propiedad”, que dio el notario Erick Salvador Pulliam Aburto.

Para la segunda jornada, que se llevó a cabo el 6 de mayo, se ofrecieron las ponencias de los notarios Luis Eduardo Paredes Sánchez y José Ángel Fernández Uría con los temas “Tópicos de la tramitación sucesoria ante notario” y “Reglas especiales a la capacidad de las personas”, respectivamente.

Asimismo, se contó con la conferencia magistral brindada por Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien comentó “soy perteneciente a este gremio notarial orgullosamente; la calidad, la capacitación de todos los integrantes del notariado nacional es una realidad y estos cursos de actualización solamente muestran que todos y todas ustedes se capacitan día con día, por eso hoy vengo a compartirles algo de lo que se hizo en el Tribunal más alto de su país acerca de la constitucionalización y la convencionalización del ordenamiento jurídico en materia de derechos humanos. No es un tema estrictamente notarial porque esta tendencia a la constitucionalización y la convencionalización del ordenamiento jurídico es un cambio revolucionario en materia de derechos y la función notarial no queda ajena a este nuevo paradigma en la historia de los derechos de nuestro país”.

Agregó que la función notarial constituye uno de los medios más importan-



El licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez impartió la videoconferencia “Tópicos de la tramitación sucesoria ante notario”.



El Not. José Ángel Fernández Uría en su ponencia "Reglas especiales a la capacidad de las personas".

tes y efectivos para brindar seguridad jurídica a la población, por ello, hoy el derecho humano a la seguridad jurídica, en el capítulo II de la Constitución de la Ciudad de México, inciso C, señala que toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

“Es un reconocimiento constitucional a la función notarial en la Constitución de la Ciudad de México por primera

vez”, agregó. “Es importante porque el notario no solamente debe conocer el derecho positivo que aplica día con día, sino también debe conocer los criterios jurisprudenciales. Un notario que conoce del ordenamiento jurídico, pero que no conoce de la interpretación del ordenamiento jurídico que hacen los tribunales, es un notario que no tiene un ejercicio profesional completo”, sostuvo.

Las tercera y cuarta fecha, que se llevaron a cabo los días 27 de mayo y 24

El Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017 tiene programadas 6 fechas más:

- 22 de julio
 - 26 de agosto
 - 23 de septiembre
 - 7 de octubre
 - 28 de octubre y
 - 11 de noviembre
- Horario de 9:30 a 14:00 horas.



El Lic. Max Alberto Diener Sala, procurador fiscal de la Federación, tras su participación en el ciclo de videoconferencias.

de junio, contaron con la participación del notario Xavier González Fisher, “Cláusulas de los testamentos”; el notario Arturo González Jiménez, “Pacto comisorio vs pacto marciano y cláusula ad nutum, jurisprudencia en la materia”; el notario Antonio López Aguirre, “Hipoteca industrial”; el notario Ignacio R. Morales Lechuga, “Representación: orgánica y legal, poder y mandato, suplantación de identidad”; el notario Fernando Antonio Cárdenas González,



Los notarios Guillermo Vega Guasco y Heriberto Castillo Villanueva acompañados por el presidente José Antonio Manzanero Escutia y el secretario académico Víctor Rafael Aguilar Molina.



El Not. Fernando Antonio Cárdenas tras impartir la videoconferencia "Vigencia de los poderes".



El Not. Erick Pulliam Aburto brindó la conferencia "Uniformidad de los registros públicos de la propiedad".



El Not. Ignacio Morales Lechuga recibió el reconocimiento por su participación de parte del presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia.

“Vigencia de los poderes. Reflexiones”; así como la conferencia magistral del licenciado Max Alberto Diener Sala, procurador fiscal de la Federación.

El Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017 tiene programadas 6 fechas más: 22 de julio, 26 de agosto, 23 de septiembre, 7 de octubre, 28 de octubre y 11 de noviembre; todas en un horario de 9:30 a 14:00 horas. Para consultar detalles del temario y expositores, en la siguiente liga: http://www.notariadomexicano.org.mx/doctos/temario_y_expositores_can2017.pdf **E**



SE LLEVA A CABO LA PRIMERA VIDEOCONFERENCIA DEL AÑO CON FOVISSSTE

Con la participación de la maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, subdirectora de Asuntos Jurídicos de FOVISSSTE; el doctor Salvador Arriscorreta Maldonado, jefe de Servicios de Formalización de Crédito; la maestra Patricia León Ruiz, jefa de Originación de Crédito, y la licenciada Teresa Celaya Duarte, jefa de Seguimiento y Control de Crédito, se llevó a cabo en abril la primera videoconferencia del año conjunta del Colegio Nacional del Notariado Mexicano y FOVISSSTE con el título “Explicación del sistema de evaluación a notarios en el Sistema Integral de Originación (SIO) FOVISSSTE”.

Por parte del notariado estuvieron presentes José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM; Víctor Rafael Aguilar Molina, secretario académico del CNNM; y Arturo Sobrino

Franco, presidente de la Subcomisión de Vivienda del CNNM.

Al dar la bienvenida a los participantes, la maestra Delgadillo Morales reiteró al presidente del CNNM el agradecimiento por parte del vocal ejecutivo del Fondo de la Vivienda por la apertura y colaboración con el notariado, que sin duda contribuye a fortalecer la certeza jurídica de los acreditados en el FOVISSSTE.

La videoconferencia incluyó temas como ¿qué es el FOVISSSTE?, ¿cuáles son los productos hipotecarios que el Fondo de la Vivienda tiene? –pues cambian año con año–, las fases notariales dentro del Sistema Integral de Originación, procedimiento de pagos y el Índice Nacional de Excelencia (INEX).

Si te la perdiste, puedes consultarla en el intranet del CNNM. **E**

HOMENAJE A OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM

Notario desde hace 44 años, expresidente del CNNM, pionero en el ámbito de mediación y una larga trayectoria académica.



La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de la Facultad de Derecho, realizó un homenaje al notario y expresidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM), Othón Pérez Fernández del Castillo, para reconocer su trayectoria en vida.

La ceremonia se celebró en el Aula Magna Jacinto Pallares de la Facultad de Derecho de la UNAM. Encabezan-

do el presídium estuvieron presentes, el director de la Facultad de Derecho de la UNAM, el doctor Raúl Contreras Bustamante; el presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia; la presidenta del Colegio de Notarios del Distrito Federal, Sara Cuevas Villalobos; el político, abogado y entrañable amigo del homenajeado, doctor Sergio García Ramírez, y el notario Ángel Alberto Adame López, presidente del Co-

legio de Profesores de Derecho Civil de la Facultad de Derecho.

Ante alumnos de maestría, doctorado y licenciatura, profesores y notarios, el notario Manzanero Escutia comentó: “John Locke decía que los actos de los seres humanos son los mejores intérpretes de sus pensamientos, lo que nos ha dejado y enseñado Othón a lo largo de prácticamente 50 años, no sólo son pensamientos, son acciones, son realidades”.



“Lo que nos ha dejado y enseñado Othón a lo largo de prácticamente 50 años, no sólo son pensamientos, son acciones, son realidades”.

JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA,
PRESIDENTE DEL CNNM

Othón Pérez Fernández del Castillo

- Nació el 7 de noviembre de 1937, en la Ciudad de México
- Estudió en la Facultad de Derecho de la UNAM, donde obtuvo el grado de maestro y doctor en Derecho con mención honorífica
- Incursionó en la docencia en su Alma Mater, en la cual ha impartido cátedra durante 35 años
- Fue fundador de la cátedra de Derecho Notarial y Registral a nivel licenciatura y doctorado
- Fue presidente del Colegio de Profesores de Derecho Civil
- Fundador y expresidente de la Academia Mexicana de Derecho Notarial
- Es expresidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, de la Asociación Nacional de Autores en Derecho y de la Federación Nacional de Colegios de Abogados
- Fue presidente fundador de la revista Diálogos por la paz
- Fue rector de la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho
- Es director del Centro de Mediación Notarial y mediador certificado número uno del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX
- Es notario público no. 63 de la CDMX



“Decían al presentar el presídium que el doctor Pérez Fernández del Castillo fue presidente de la Asociación Nacional del Notariado, hoy Colegio Nacional del Notariado Mexicano, que me honro en encabezar. Es cierto, Othón en 1983 ocupó esa presidencia, incansablemente recorrió el país en más de 2 o 3 ocasiones, dando conferencias, capacitando a la gente y muchos hemos sido alumnos y hemos abrevado de la experiencia de Othón”, continuó Manzanero Escutia.

Por su parte, la notaria Sara Cuevas habló sobre la importancia de que una persona con una trayectoria de 44 años como notario, que ha sido pionero en el ámbito de la mediación, además de su especialización en materias de lo familiar, civil, registral, corporativo, societario e inmobiliario, pertenezca al notariado de la Ciudad de México, pues ello habla del gran compromiso y cariño que tienen estos profesionistas a la labor notarial en favor de los habitantes de la Ciudad de México.

En el marco del homenaje fue publicado un libro conmemorativo editado por el Colegio de Profesores de Derecho Civil de la Facultad de Derecho que encabeza el notario Ángel Gilberto Adame y que cuenta con ensayos de notarios como Víctor Rafael Aguilar Molina, Heriberto Castillo Villanueva, Adrián Iturbide Galindo y Bernardo Pérez Fernández del Castillo, entre otras personalidades.

Raúl Contreras Bustamante, director de la Facultad de Derecho de la UNAM, dijo que este libro “congrega 18 participaciones muy destacadas, en ellas van a encontrar luces que les van a dar idea de quien ha sido y quien es nuestro homenajeado: notario, investigador, académico, jurista y dirigente gremial –porque fue dirigente de los notarios y dirigente de los doctores en Derecho en una asociación nacional que duró muchos años–, pero hay algo que creo que resume todas estas facetas en una, esencialmente es un maestro y su amor a la juventud, a la Facultad y a la familia docente nunca ha sido interrumpida”. **E**

SE CELEBRA LA TERCERA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CNNM EN QUERÉTARO



La tercera sesión de Consejo Directivo del año se llevó a cabo en la ciudad de Querétaro en forma preparatoria a la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano.

Tras dar la bienvenida a los presentes, el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM, cedió la palabra al notario Guillermo Escamilla Narváez, presidente de la Comisión de Enlace Legislativo y miembro de la Comisión de Vivienda, quien informó sobre los avances en la negociación del convenio con el Infonavit y presentó un informe sobre la actividad legislativa en el primero y el segundo periodo ordinario de sesiones del año, los puntos de acuerdo a los que se han llegado o se han propuesto, así como las iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar de ejercicios anteriores en la Cámara de Diputados y Senadores.





La iniciativa que propone homologar los registros públicos y catastros se encuentra todavía en el Senado y ha sido objeto de diálogo del presidente del CNNM con distintos legisladores, con la finalidad de que incluya la participación activa del notariado.

Destacó que la iniciativa que propone homologar los registros públicos y catastros se encuentra todavía en el Senado y ha sido objeto de diálogo del presidente del CNNM con distintos legisladores, con la finalidad de que incluya la participación activa del notariado.

En cuanto a la Secretaría de Economía, señaló el Lic. Escamilla, se han sostenido reuniones en la Dirección de Normatividad Mercantil, en las que han presentado lo que quieren denominar como el “escritorio del fedatario”, que tiene su sustento legal en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en el artículo 69 inciso B, que habla del expediente electrónico empresarial. En virtud de esa disposición corresponde a la Secretaría de Economía consensar con aquellas entidades en las cuales el empresario deba tener relación o actividad para concentrar en un solo canal toda la



información derivada de la constitución de la sociedad y cualquier otro trámite que tenga que seguir la sociedad ante las autoridades.

En virtud de esa plataforma, continuó, obligarían al notario a que al momento de constituir cualquier tipo de sociedad se hiciera un archivo XML con información básica, que se subiera a dicha plataforma para que se puedan hacer los registros correspondientes, así como enviarle información al SAT y a la Unidad de Inteligencia Financiera, e incluso dar avisos a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Consideramos que el “escritorio del fedatario” es un propuesta que se va a aplicar, porque es algo que ya está funcionando, en cierto sentido, con las

SAS, por lo que estamos trabajando para saber cuáles serían los siguientes pasos a dar, concluyó Escamilla.

En materia académica, el secretario académico Víctor Rafael Aguilar Molina dio a conocer el aumento en el número de sedes que reciben la señal de las videoconferencias a 74. Asimismo, anunció la publicación de la obra “Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Ensayos del notariado mexicano”, que fue coordinada por el notario Pascual Alberto Orozco Garibay.

Otros temas revisados durante la sesión fueron FOVISSSTE, prevención de lavado de dinero, el informe del secretario de finanzas y la Jornada Iberoamericana que se llevará a cabo en noviembre en Cancún, Quintana Roo, entre otros. **E**

INAUGURA EL GOBERNADOR DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, LA CXVII JORNADA NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO

Más de 500 notarios de toda la República Mexicana asistieron a la jornada de capacitación y actualización que abarca temas de vivienda, constitucionales, de suplantación de identidad, entre otros.



El gobernador constitucional del estado de Querétaro, M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, presidió la inauguración de la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano, que se llevó a cabo en la capital queretana del 18 al 20 de mayo.

En el presidium lo acompañaron el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; la diputada presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del estado de Querétaro, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; la magistrada presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Querétaro,

maestra Ma. Consuelo Rosillo Garfias; el presidente municipal de Corregidora, Mauricio Kuri González; el senador por la LXII Legislatura, Enrique Burgos García; el secretario de gobierno del estado de Querétaro, maestro Juan Martín Granados Torres; el coronel de Arma Blindada Diplomado del Estado Mayor, Omar González Zamora, Comandante del 4to. Regimiento Blindado de la 17ª Zona Militar del estado de Querétaro; y el presidente municipal de Colón, Alejandro Ochoa Valencia.

En representación del notariado estuvieron presentes José Antonio Manzanero Escutia, presidente del Cole-

gio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM); y José Luis Gallegos Pérez, presidente del Colegio de Notarios del Estado de Querétaro.

El notario José Luis Gallegos, quien dio la bienvenida a todos los asistentes a nombre de los integrantes del Colegio de Notarios del Estado de Querétaro, confió que los trabajos de la Jornada Notarial sirvan para incrementar el acervo de conocimientos de los notarios en beneficio de los mexicanos, para que obtengan la seguridad jurídica que requieren en sus bienes y derechos.

Por su parte, el presidente Manzanero Escutia señaló que el hecho de que



EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA CXVII JORNADA NACIONAL ABARCO LOS SIGUIENTES TEMAS:

- “Algunos casos de enajenación de inmuebles”, por el notario Heriberto Castillo Villanueva.
- “Constitución Mexicana de 1917. Avances y asignaturas pendientes”, por el notario Pascual Alberto Orozco Garibay.
- Conferencia magistral por la magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara, magistrada numeraria del Tribunal Superior Agrario.
- “Nuevo paradigma de los derechos humanos”, por el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.
- “Querétaro en el Constituyente de 1917”, por el senador Enrique Burgos García.
- Panel: “Aspectos prácticos de las sociedades mercantiles en uso”, impartido por los notarios Erick Espinosa Rivera, Jorge Lois Rodríguez y Sergio Zepeda Guerra.
- “Antecedentes e ideología del constituyente de 1917”, por el doctor Juan Ricardo Jiménez Gómez.
- Panel: “Suplantación de Identidades”, con la participación de la doctora Consuelo Rosillo Garfias, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro; el maestro Alejandro Echeverría Cornejo, fiscal general del estado de Querétaro; el licenciado Gustavo Parra Noriega, comisionado del Instituto Nacional de Acceso a la Información; el licenciado Rafael Romero Aguiñaga, director jurídico de negocios del Banco del Bajío.
- “Metodología en la instrumentación de la adquisición de inmuebles”, por el notario Fernando Antonio Cárdenas González.



Querétaro sea la sede de la primera Jornada Nacional del 2017 no es una coincidencia, “nos congratula como mexicanos estar en la cuna de nuestra Constitución. Su centenario ha sido motivo de muchas acciones del notariado nacional”, puntualizó.

Previo a inaugurar los trabajos de la Jornada Nacional, el gobernador Francisco Domínguez Servián agradeció la distinción del CNNM al elegir por unanimidad a Querétaro como su sede. “Su presencia como depositarios de la fe pública engalana este año del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, una Constitución de la cual somos cuna y casa, una Constitución donde quedó plasmado el ideario de la Revolución en materia social, económica, política y cuya gran aportación fueron los derechos sociales”, apuntó.

“Al asumir la investidura de la fe pública, los notarios se erigen también como servidores públicos de la sociedad, su función notarial coadyuva a la defensa y seguridad jurídica, pilares del Estado de derecho. Su labor, apegada a la norma, brinda protección a nuestras familias y seguridad a su patrimonio. Su intervención en todos los niveles de la vida pública es garantía de legalidad, junto a las instituciones de justicia y los distintos órdenes de gobierno. Asumen la tarea vital de cerrar brechas de impunidad, delincuencia y corrupción, lastres que lastiman y frenan el desarrollo de los estados y la confianza de nuestras instituciones”, continuó.

Por último, deseó a los asistentes una jornada muy productiva en los fines de capacitación y actualización que se han propuesto. **E**

COCTEL DE BIENVENIDA DE LA CXVII JORNADA NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO EN EL CERRO DE LAS CAMPANAS

El presidente municipal de Santiago de Querétaro, Marcos Aguilar Vega, ofreció a los asistentes un coctel de bienvenida a la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano en el Cerro de las Campanas de Querétaro.



Los notarios y sus acompañantes disfrutaron de una velada en el Cerro de las Campanas, así como de la puesta en escena "Monólogo de Carlota de Habsburgo".

El presidente municipal de Santiago de Querétaro, Marcos Aguilar Vega, ofreció a los asistentes un coctel de bienvenida a la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano en el Cerro de las Campanas de Querétaro.

Durante la velada se presentó el "Monólogo de Carlota de Habsburgo" un fragmento del libro "Noticias del Imperio" de Fernando del Paso. **E**

El Cerro de las Campanas tiene importancia histórica pues fue ahí donde el 15 de mayo de 1867, Maximiliano de Habsburgo entregó su espada en rendición al general Escobedo, tras tres meses de sitio.

Ahí fueron hechos prisioneros Maximiliano y sus generales Miguel Miramón, expresidente de México, y Tomás Mejía. Fueron juzgados en el Teatro de la República por un tribunal de guerra, encontrados culpables y sentenciados a fusilamiento.



Cena auspiciada por el gobernador con motivo de la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano



El gobernador del estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, ofreció una cena a los notarios asistentes a la CXVII Jornada Nacional del Notariado Mexicano en la Hacienda Los Laureles, la cual estuvo amenizada por un grupo de música y danza precolombina.

LA AGENDA DE RELACIONAMIENTOS DEL PRESIDENTE DEL CNNM

Durante el segundo trimestre del año, el presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, José Antonio Manzanero Escutia, se reunió con autoridades federales y estatales, así como con legisladores y representantes de cámaras y asociaciones.

EJECUTIVO FEDERAL

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Infonavit
- Comisión Nacional de Vivienda
- Sociedad Hipotecaria Federal
- Procuraduría Fiscal de la Federación

EJECUTIVO ESTATAL

- Gobernador constitucional del estado de Durango

LEGISLATIVO

- Presidente de la Junta de Coordinación Política del PRD: diputado Francisco Martínez Neri
- Diputados del PRI: Francisco Escobedo Villegas, Jesús Enrique Jackson Ramírez y César Camacho
- Diputados del PVEM: Cándido Ochoa Rojas y Omar Noé Bernardino
- Senador Héctor Larios Córdova del PAN
- Senador Enrique García del PRI

CÁMARA Y ASOCIACIONES

- Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas, A.C. (AMFE)
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)
- Asociación de Bancos de México



SINALOA

EL GOBERNADOR ORDAZ COPPEL TOMA PROTESTA A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SINALOA

El pasado mes de abril Quirino Ordaz Coppel tomó protesta a la Junta Directiva que preside Ismael Arenas Espinoza.

El mandatario estatal, quien estuvo acompañado del secretario general de gobierno, Gonzalo Gómez Flores, reconoció, por un lado, el valor, entrega y profesionalismo de los notarios, que, dijo, los distingue y les da prestigio por su trabajo a nivel nacional, y por otro lado, la importancia del notariado para el desarrollo de la entidad, puesto que le da certidumbre jurídica al patrimonio de los sinaloenses, lo que viene a fomentar el desarrollo creciente y sostenido de la economía.

Destacó que la ciudadanía debe tener la certeza de que los notarios sinaloenses se conducen de manera ética y profesional, salvaguardando siempre sus derechos constitucionales. Asimismo, exhortó a los notarios a establecer una agenda común para hacer que en Sinaloa se coloquen a la vanguardia a nivel nacional y que esto se traduzca en beneficio directo a la población.

Durante su mensaje, el presidente del Consejo de Notarios del Estado de Si-

La ciudadanía debe tener la certeza de que los notarios sinaloenses se conducen de manera ética y profesional, salvaguardando siempre sus derechos constitucionales.

naloa, Ismael Arenas Espinoza, reconoció el liderazgo del gobernador Quirino Ordaz Coppel, quien al incorporar a connotados notarios en su equipo de trabajo, demuestra que tiene plena confianza en el trabajo profesional y ético que realiza este gremio.

Enfatizó que los nuevos tiempos exigen al sistema de notarios un reto mayúsculo, puesto que deben instaurar modelos innovadores para la ejecución de sus tareas, como la implementación de las herramientas tecnológicas que vienen a facilitar el trabajo y el servicio a la ciudadanía.

Arenas Espinoza manifestó la disposición para trabajar de manera coordinada con el gobierno del estado y los 18 ayuntamientos, con el propósito de darle certeza jurídica al patrimonio de los sinaloenses.

La nueva Junta Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa quedó conformada de la siguiente manera: Ismael Arenas Espinoza (presidente), Jesús Manuel Ortiz Andrade (vicepresidente), Oscar Ariel Carrillo Echegaray (secretario), Ramón Leal Angulo (tesorero), y los vocales, Laura Elizabeth Cebreros Varela, Roberto Pérez Camiade, Fernando Enrique Arce López, Blanca Haydee Castro López y Jesús Agustín Noriega Galindo.

Durante la toma de protesta estuvieron presentes el alcalde de Culiacán, Jesús Valdés Palazuelos; el subsecretario de gobierno, Antonio Castañeda; la diputada local Irma Moreno; e integrantes del Consejo de Notarios de toda la entidad; entre otras personalidades.



Puebla

GOBIERNO, DIF Y COLEGIO DE NOTARIOS ESTRECHAN LAZOS DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR LAS ACCIONES CONJUNTAS EN BENEFICIO DE FAMILIAS POBLANAS

El gobernador Antonio Gali Fayad y la presidenta del Sistema Estatal DIF, Dinorah López de Gali, se reunieron con integrantes del Colegio de Notarios del Estado de Puebla para estrechar lazos de colaboración y reforzar las acciones conjuntas en beneficio de las familias poblanas.

Como parte de esta reunión, Dinorah López de Gali firmó una carta compromiso con el presidente del Colegio de Notarios del Estado de Puebla, Fabián Gerardo Lara Said, con el objetivo de que se hagan las adecuaciones físicas que sean necesarias para garantizar la accesibilidad a las personas con capacidades especiales que acudan a las notarías del estado para realizar algún trámite.

La presidenta del patronato del SEDIF destacó que de esta manera se facilita que las personas con discapacidad puedan ingresar y permanecer en las notarías en condiciones de seguridad, pero además se contribuye a lograr su inclusión social al permitir su participación en distintos ámbitos.

“Sin duda, el trabajo que a diario realizan las notarías y los notarios contribuye al progreso de Puebla porque ustedes dan fe y certeza jurídica al patrimonio de los poblanos y porque gracias a su intervención se han podido concretar diversas acciones

que mejoran la calidad de vida de las familias”, expresó.

Por su parte, el notario Fabián Gerardo Lara Said reconoció la disposición y capacidad del gobernador Antonio Gali de unir esfuerzos y conciliar con los distintos sectores de la sociedad y resaltó la calidez y sensibilidad con la que trabaja Dinorah López de Gali y su disposición de colaborar para que las notarías sean accesibles para las personas con discapacidad.

En el evento estuvieron presentes Natalia Sardá, presidenta del Consejo Ciudadano para la Discapacidad; Mariana Castro Cué Aguilar, tesorera de dicho organismo; las consejeras Wilma Julián Ruiz, Karla Barrientos de los Santos y María José Flores Ortiz, así como Amado Llaguno Hernández y Víctor Arredondo Corona, vicepresidente y secretario del referido Consejo, respectivamente; el secretario general de gobierno, Diódoro Carrasco y el auditor superior de Puebla, David Villanueva Lomelí.



Baja California Sur

TOMA PROTESTA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA SUR A CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS LOCAL

Al tomar protesta al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Baja California Sur, que preside Karim Martínez Lizárraga, el gobernador Carlos Mendoza Davis expresó su compromiso con el gremio para llevar a cabo los consensos y mesas de trabajo necesarias a fin de lograr una reforma estructural a la Ley del Notariado.

Acompañado por el jefe de la oficina del Ejecutivo, Carlos Rochín Álvarez, el mandatario señaló que para la actual administración es fundamental brindar certeza jurídica y legal a los ciudadanos por lo que dijo se trabajará en establecer una Ley moderna que sea dinámica y se adecue a los tiempos actuales.

Afirmó que con esta ley se busca transparencia en el ingreso a la función notarial, que reconozca el Colegio de Abogados, A.C. su función y se establezca un canal oficial de interlocución entre el gobierno del estado y el notariado. De igual manera, que regule la verificación, revisión y en su caso evaluación de las notarías del estado, así como establezca los mecanismos de servicio social en favor de los más necesitados.

“En mi gobierno aspiramos a que todos vivamos en una sociedad más justa e igualitaria, que brinde oportunidades para todos; este anhelo y exigencia social requiere, desde luego, que contemos con instituciones sólidas y con un Estado de derecho fuerte, de ahí que seguiremos trabajando juntos para construir un mejor futuro basado en el respeto de la ley”, añadió Mendoza Davis, quien reconoció el valor entrega y profesionalismo de los notarios quienes, dijo, contribuyen sustancialmente a la construcción de un Baja California Sur más ordenada, respetuosa y garante del Estado de derecho.

Por su parte, el presidente del Colegio de Notarios del Estado de BCS, Karim Martínez Lizárraga, calificó como un hecho histórico en las últimas décadas ser recibidos por el titular del Ejecutivo, lo que da inicio a una nueva etapa de trabajo institucional de colaboración y coordinación entre los notarios y el gobierno sudbajacaliforniano.



Oaxaca

SE REÚNEN MIEMBROS DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA CON EL MAGISTRADO RAÚL BOLAÑOS CACHO



Integrantes del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca se reunieron con el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Raúl Bolaños Cacho, en un marco de respeto y para establecer acciones de trabajo de forma conjunta, así como generar sinergias enfocadas a mejorar la función judicial.

Los miembros del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, encabezados por Marcial Pérez Hernández, le externaron su disposición de mantener el diálogo y la comunicación, así como unir esfuerzos para contribuir a una mejor administración de la justicia.

El notario Pérez Hernández precisó que el gremio de notarios que encabeza tiene interés, además, de sumarse a las actividades académicas a través de la Escuela Judicial.

El magistrado presidente, por su parte, les dio a conocer el proyecto para la creación de un Centro de Mediación Judicial Notarial, cuyo objetivo es que a través de la función notarial puedan intervenir en el proceso de mediación, ya sea como mediadores, utilizando dicho recurso para la previsión de conflictos, o en la formalización de convenios de mediación, proyecto que los fedatarios oaxaqueños consideraron de suma trascendencia.



CIUDAD DE MÉXICO DEVELAN BOLETO DEL METRO QUE CONMEMORA LA PRIMERA JORNADA NOTARIAL EN CDMX

Tras develar el boleto conmemorativo del Sistema de Transporte Colectivo Metro con motivo de las jornadas notariales, el vicecoordinador panista en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Luis Mendoza Acevedo, dijo que la iniciativa del PAN aprobada en 2016 para elevar a rango de ley las Jornadas Notariales en la Ciudad de México ha dado efecto positivo en la gestión de escrituras y testamentos hacia personas de recursos económicos limitados.

“Hasta hace un año la organización de esta Jornada Notarial dependía de la voluntad del gobierno en turno, dejando a la población en la incertidumbre sin la posibilidad de regularizar su patrimonio a bajo costo”, recordó el también presidente de la Comisión Registral y Notarial de esta séptima Legislatura.

Dijo que su bancada le entrega a los capitalinos una herramienta para que las autoridades cumplan totalmente con su función regularizadora y tengan una vía más para captar contribuciones que haga funcionar mejor a la ciudad.

Mencionó que a lo largo de 13 años, alrededor de 600 personas, además del número de ciudadanos que asistían por

descuentos, se han beneficiado y ahora tendrán la forma más segura de proteger su patrimonio.

“Estamos formando ciudadanos informados y un patrimonio regularizado para tener una ciudad en orden”, explicó al reconocer la participación del Colegio de Notarios del Distrito Federal, del gobierno local y de las diversas fracciones parlamentarias en la ALDF.

El evento, en el que se entregaron escrituras y testamentos a personas que han realizado sus trámites en jornadas notariales, contó con la presencia de la notaria Sara Cuevas, titular del Colegio de Notarios del DF; Leonel Luna, presidente de la Comisión de Gobierno en la ALDF; Manuel Granados, consejero jurídico y de servicios legales del GCDMX, así como de Roberto Azbell Arellano, director de administración y finanzas del METRO, en representación de Jorge Gaviño, titular del STC METRO.

Entre los beneficios de esta Jornada Notarial, ahora plasmadas en ley, se realizan los trámites para escrituras, testamentos, sucesiones e intestados con ahorros considerables que van desde 60% de descuento del costo real.



La Jornada Notarial de la Ciudad de México que se realiza desde el pasado 10 de marzo y concluye el 31 de diciembre del presente año ofrece descuentos en escrituración, testamentos, entre otros trámites.



PERFIL NOTARIAL

Entrevista a la notaria Estela Rojas Viguera

La actual notario público núm. 3 de Atotonilco El Grande estudió Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México y se convirtió así en la primera mujer abogado en el estado de Hidalgo.

¿Por qué decidió estudiar Derecho?

Proengo de una familia muy tradicional, como prácticamente todas las de los años cuarenta del siglo pasado, en la que las mujeres simplemente no estudiaban, soy la primera mujer de esa familia que se planteó estudiar una carrera. Las mujeres de mi época, en el mejor de los casos llegaban hasta el sexto año de primaria, y después se dedicaban al bordado, la costura, a cocinar y esperar a que llegara el príncipe azul para casarse, esa era su meta. Tenía algunas primas que hicieron alarde de gran preparación con la carrera co-

mercial de dos años, pero igual esperaban a que alguien llegara para casarse.

Fui una mujer rara para mi ambiente, porque decidí entrar a la secundaria. Soy parte de una familia de 3 hermanos, mi hermana que era 10 años mayor que yo y dedicada completamente al hogar, mi hermano 5 años mayor que yo, y que por ser hombre, no sólo era natural que estudiara, sino que era la esperanza de la familia. Para mí fue desde entonces abrir un camino. En el segundo año de secundaria, mis compañeras entre bromas me decían que debía ser licenciada porque discutía constantemente y me

subía a las bancas a hacer discursos. Fue entonces que me planteé esa posibilidad y decidí que lo haría. Para mi familia era como si un niño le dijera a sus padres: quiero ser bombero o astronauta. Así me dejaron terminar la secundaria, la idea de mi padre era que entrara a la Escuela Normal a hacer la carrera de maestra, porque podría ejercerla aun casándome. Pero decidí que quería entrar al bachillerato en el Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo. Así me inscribí en el bachillerato de ciencias sociales, siendo yo la única mujer, pues en esa época la carrera de Dere-



amigas que ya estudiaban allá, y que habían cursado el bachillerato de Ciencias Químicas, carrera más aceptable entonces para la mujer. Viví con ellas un mes, muy cerca de la escuela, ya que tuve el privilegio de estudiar la carrera todavía en San Ildefonso, hasta que mi madre me fue a visitar y se escandalizó del lugar en el que vivía, pues estaba junto a una cantina cuyos clientes muchas veces pernoctaban tirados en el suelo. Fue entonces que me mandó a vivir con una tía.

Terminé el primer año de la carrera, siendo el único en el que pagué colegiatura. Desde el segundo y hasta terminarla obtuve beca completa por buen desempeño. Así fue como me hice abogada, sin antecedentes en la familia, pues mi tío era médico, mi padre ingeniero y mi madre ama de casa; y no obstante de contar con el cariño de todos ellos, realmente no tenían fe en el proyecto que yo había elegido.

Desde su punto de vista, ¿por qué considera que es importante el derecho en la sociedad?

Es fundamental porque en toda sociedad, por elemental que ésta sea, desde el clan, la agrupación social más antigua y primitiva que existió, era necesario contar con reglas de conducta para poder convivir en sociedad. Posteriormente, a medida que las sociedades van evolucionando y haciéndose más complejas, el derecho lo hace también y garantiza la sana convivencia y relaciones de todo tipo en la sociedad, delimitando los derechos y obligaciones de cada individuo de la sociedad.

En algún momento su carrera se dirigió al mundo notarial ¿cuándo y cómo sucedió esto?

A los 9 años de edad mi familia se cambió a una casa que colindaba con la de un notario, fue por primera vez, que tuve contacto con el mundo notarial, yo lo veía con admiración, como una persona respetable, honorable y de gran sabiduría. Ese personaje me impresionó, fui creciendo y cuando estaba en el tercer año de la carrera de Derecho, ese notario –mi vecino– me pidió que le hiciera algunos trámites en Relaciones Exteriores, me daba 50 pesos por cada gestión, que era un dineral

DESDE EL CLAN, LA AGRUPACIÓN SOCIAL MÁS ANTIGUA Y PRIMITIVA QUE EXISTIÓ, ERA NECESARIO CONTAR CON REGLAS DE CONDUCTA PARA PODER CONVIVIR EN SOCIEDAD.

cho era exclusivamente para hombres. Creo que mis padres esperaban ver si podía o no, el Instituto se caracterizaba por ser una institución difícil, de muy alta calidad, en la que los maestros eran muy exigentes. Así terminé el primer año obteniendo el reconocimiento a mi desempeño académico; al segundo año al concluir la preparatoria decidí irme a la Escuela de Leyes a la Ciudad de México, pues en Pachuca aún no se tenía la carrera.

No gocé ni remotamente del proteccionismo que tenemos ahora con los hijos, era otra época completamente diferente, estoy hablando del año de 1949. Resolví que viviría con unas

para mí y yo me sentía muy complacida de poder colaborar con él. Los estudiantes de mi época en general no teníamos dinero; en lo personal no sufría carencias, pero tampoco había dinero de sobra, entonces los 50 pesos eran fabulosos, y sumados a la beca que tenía del gobierno del estado, para mí era suficiente. Ese fue entonces el primer contacto que tuve con un notario, en esa época había solamente dos en todo el estado de Hidalgo, ambos eran personas muy respetadas, como intocables, un concepto muy distinto del que tenemos hoy. Ahora se han prodigado tanto las notarías que pienso que sí se ha perdido la imagen de respetabilidad y honorabilidad que por sí mismo tenía la figura del notario, por supuesto que sigue habiendo gente muy respetable, digna de admiración y reconocimiento.

La notaría pública la alcancé al final de mi vida laboral, yo hubiera deseado ser notaria toda la vida, inclusive en el gobierno del licenciado Adolfo Lugo Verduzco quería yo ser notaria, pero él me decía que aún tenía una actividad

política muy importante y que lo dejáramos para después. Era cierto, aún sería yo nuevamente diputada federal, oficial mayor del gobierno estatal, fundadora y presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y nuevamente magistrada del Tribunal Superior de Justicia del estado. Fue precisamente cuando terminé mi actividad de magistrada, en la segunda ocasión, cuando obtuve la notaría.

¿Qué le apasiona de la profesión notarial?

Me apasiona porque es la aplicación del derecho en una actividad en la que se le concede al notario el enorme privilegio de la fe pública, sustentado en el ejercicio pleno de las leyes y el derecho. En todos los cargos que tuve desde postulante, defensor de oficio, magistrado, presidente de la Comisión de Derechos Humanos, etc., en todos ellos, he podido ejercer el derecho bajo diversas visiones y perspectivas, para mí la aplicación del derecho notarial es la culminación de mi carrera.

EN TODOS LOS CARGOS QUE TUVE DESDE POSTULANTE, DEFENSOR DE OFICIO, MAGISTRADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ETC., EN TODOS ELLOS, HE PODIDO EJERCER EL DERECHO BAJO DIVERSAS VISIONES Y PERSPECTIVAS, PARA MÍ LA APLICACIÓN DEL DERECHO NOTARIAL ES LA CULMINACIÓN DE MI CARRERA.



¿Quién es Estela Rojas de Soto?

- Nació en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Estudió Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México y se convirtió así en la primera mujer abogado en el estado de Hidalgo.
- Fue defensor de oficio del fuero común y de oficio suplente en el fuero federal.
- Actuaría judicial interina del Juzgado de Distrito Hidalgo.
- Delegada Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Diputada federal en la XLIX Legislatura por el III Distrito Electoral del estado de Hidalgo.
- Diputada federal en la LIV Legislatura por el I Distrito Electoral del estado de Hidalgo.
- Organizadora, fundadora y primera titular de la Dirección General de Profesiones de su estado.
- Primera mujer magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia y presidente de la Sala Civil en el estado de Hidalgo (cargos ocupados en dos ocasiones).
- Oficial mayor del gobierno del estado de Hidalgo.
- Presidenta fundadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Catedrática en diversas materias, es también autora de diversos libros.
- Mercedora a las medallas Alfonso Cravioto Mejorada, otorgada por el gobierno del estado y Colegios y Barras de Abogados; y al mérito jurídico otorgado por la Barra Colegio de Abogados (2006).
- Notario público núm. 2 de Zacualtipan, Hidalgo.
- Notario público núm. 3 de Atotonilco El Grande (actualmente es notaria).

¿Cuál considera que es la relevancia del notariado en el desarrollo de México?

El desarrollo y la prosperidad del país están ligados y sustentados en actos de derecho que son avalados por la figura legal del notario. Es por ello que la presencia, vigencia y dignificación de nuestra actividad debe ser un compromiso ético de todo aquél que tiene el privilegio de ser notario. El desarrollo de México, de nuestra sociedad en su conjunto está soportado por la certeza jurídica de nuestras acciones y relaciones, la labor del notariado da esa garantía a la sociedad para crecer y evolucionar.

¿De qué manera su experiencia en diversos cargos públicos contribuyó a su carrera notarial?

La vida de un individuo, su forma de actuar, de pensar, de asumir y resolver la problemática que enfrenta es producto de su conocimiento y experiencia personal. El ejercicio de los cargos políticos, de elección popular, los cargos en la administración pública estatal y federal, los cargos académicos, todos ellos en su conjunto, construyen a diario la perspectiva con la que aprecio y percibo la realidad que vivimos. Si bien estas experiencias me han dado un amplio conocimiento jurídico, social y político, me han concedido, sobre todo, la posibilidad de actuar con la humildad y modestia de saberme privilegiada, favorecida y agradecida con la vida, y con esta sociedad a la que debo todo lo que soy.

Como una mujer que rompió paradigmas al ser la primera magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia y presidenta fundadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre otros, ¿qué retos ve para la mujer en el ámbito del derecho?

El reto fundamental es la necesidad de que la mujer tiene de prepararse más cada día, tener la ambición y la fuerza constante de superación, porque la competencia es cada vez mayor. A pesar de que se han conquistado nuevas oportunidades y campos de actuación para la mujer, todavía hay reticencia para otorgarle posiciones y responsabilidades de primer nivel, tanto en el



NO DEBEMOS QUEJARNOS POR EL MUNDO O EL TIEMPO QUE NOS HA CORRESPONDIDO VIVIR, SI NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ELLO, LO CONSIDERAMOS INJUSTO, INEQUITATIVO, O DISCRIMINATORIO, HAGAMOS ALGO POR TRANSFORMARLO, CAMBIEMOS NUESTRO DESTINO Y EL DE LAS FUTURAS GENERACIONES.

ámbito público como en el privado. Si vemos en los gobiernos estatales, o en el mismo federal, sí se les da oportunidad, pero en cargos de segundo o tercer nivel, o en su caso obligado nuestro sistema por las cuotas de género, o en muchos casos, más como una pose política y no de plena convicción. El camino que conducirá a las mujeres a alcanzar sus propósitos y objetivos, cualesquiera que éstos sean, será siempre el del trabajo, el esfuerzo, la dedicación, la perseverancia, la dignidad, y la honestidad.

Desde los años setenta en la Comisión de la Igualdad Jurídica de la Mujer de la Cámara de Diputados, cuando en México se hizo aquella cumbre mundial, decíamos que “una mujer y un hombre en las mismas condiciones deberían tener las mismas oportunidades”, yo aún no lo veo, porque aun hoy la mujer tiene que demostrar que está un 150% por arriba de sus compañeros para poder cumplir con sus aspiraciones.

En mi época era mal visto que la mujer trabajara, más si se pensaba casar. Donde tuve igualdad fue en la escuela.



El camino que conducirá a las mujeres a alcanzar sus propósitos y objetivos, cualesquiera que éstos sean, será siempre el del trabajo, el esfuerzo, la dedicación, la perseverancia, la dignidad, y la honestidad.

¿Qué retos ve para el país?

Veo varios retos importantes políticos, sociales y económicos. Principalmente creo que nos hace falta la mayor credibilidad y confianza en nuestras instituciones y gobernantes, tiene que lucharse contra la impunidad y la corrupción.

Por otra parte, nuestro pueblo necesita mayores niveles de educación. Incluso dentro de los profesionistas, no basta con que lean el periódico y un libro de vez en cuando, o que nada más lean lo que corresponde al ámbito de su profesión. Es muy importante que se tenga una preparación más sólida, una cultura más universal, para transformar mentalidades y despertar la aspiración de construir un mejor país.

¿Cuál es el reto más importante para el estado de Hidalgo en materia notarial?

Tendrá que cumplirse la ley cabalmente y vigilar el funcionamiento y el trabajo de los notarios, para que verdaderamente se esfuercen por ser cada vez mejores, que tengan tanto el conocimiento jurídico, como la ética, responsabilidad y honorabilidad que exige esta distinción.

La honorabilidad es una condición que se tiene que ganar a base de esfuerzo, y que nos da como consecuencia la respetabilidad que requiere indispensablemente el notario.

Para ser notario es necesario contar con un perfil muy especial, no cualquier abogado puede serlo, debe disponer de los antecedentes que lo hagan merecedor a tal distinción, evaluar lo que ha hecho en su vida, lo que haya demostrado en su trayectoria, que haya desempeñado un buen papel en sus diferentes encargos y que goce de ese

reconocimiento y respeto para que la gente vaya con la confianza de que el notario le va a resolver de una manera ética sus problemas dándole la orientación adecuada. Éste es uno de los grandes retos, la adecuada selección de las personas que pueden ser notarios. Yo pienso que la notaría es un reconocimiento que se le otorga a un individuo como resultado de su trayectoria y su amplia respetabilidad.

¿Cuál considera es su mayor mérito?

Mi mayor mérito es haber tenido la capacidad para equilibrar mi papel como esposa y madre, y mi carrera profesional. Claro que no todo el mérito es mío, es verdad, tuve un esposo que entendía plenamente lo que yo hacía, a lo que yo aspiraba, mi necesidad de desarrollo personal y profesional, él era médico con especialidad en anestesiología; yo respetaba su ámbito laboral y él respetaba el mío. Formamos un verdadero equipo porque él siempre me apoyó, siempre me alentó para seguir adelante.

Formamos una familia de la que me siento muy orgullosa, tengo 3 hijos, los 3 profesionistas y exitosos; y 4 nietos, también profesionistas y tempranamente exitosos.

Mi vida ya está hecha, todo está escrito y está a la vista de todos, lo que hicimos de nosotros y de nuestra familia. Una familia sólida con un patrimonio cultural importante, mi esposo era un hombre culto, muy preparado, forjado a fuerza de trabajo y dedicación y eso hemos heredado a nuestros hijos.

¿Cuál es su visión de México para los próximos 5 años?

Es una pregunta compleja, luchar contra la impunidad, la corrupción y una

la porque ahí se privilegiaba el conocimiento. En el trabajo siempre hubo piedritas en el camino y a veces grandes rocas, que parecían infranqueables. No debemos quejarnos por el mundo o el tiempo que nos ha correspondido vivir, si no estamos de acuerdo con ello, lo consideramos injusto, inequitativo, o discriminatorio, hagamos algo por transformarlo, cambiemos nuestro destino y el de las futuras generaciones. La mujer siempre es observada en su desempeño laboral, está como en una casa de cristal, en la que todos evalúan si de verdad puede cumplir con las expectativas, y se preguntan y cuestionan por qué llegó a determinada posición. Con esas actitudes, bajo esas circunstancias no hay más que el conocimiento, el esfuerzo, la pasión y la férrea voluntad de querer hacer las cosas.



educación mayor para el pueblo en general, eso nos va a sacar adelante. Y además tener una visión importante sobre las relaciones con otros países, ahí tenemos problemas serios que son ya un reto para nuestro país. México requiere definir estrategias integrales de desarrollo, las cuales desgraciadamente se traducirán en resultados a largo plazo, lo que no gusta de nuestras políticas públicas sexenales, pero la transformación de mentalidades, de aspiraciones, de ambición, de superación, el rompimiento de inercias, no se da en una generación. Apostemos por la visión y el entusiasmo de la fuerza de los jóvenes para construir un México con más valores que nos conduzca a tener el país que anhelamos.

¿Cuál es su libro favorito?

No podría hablar de un libro favorito porque tengo muchos. Me gusta leer cosas históricas –Roma, Egipto, por ejemplo–, y me gusta mucho el costumbrismo, especialmente el del siglo XIX en México, que es precioso, pues

nos revela cómo vivíamos, cómo pensábamos, cómo nos gobernábamos. Por ejemplo me embelesan las memorias de *Madame Calderón de la Barca*, su visión como extranjera de las maravillas del México decimonónico. Cuando leo a los autores rusos, por ejemplo, sus descripciones me hacen sentir hasta frío, sus angustias, sus intrigas, sus guerras, el surgimiento de sus corrientes políticas, sus transformaciones sociales, el sufrimiento de su pueblo por encontrar su destino.

Por otra parte, estoy enamorada de los libros de mi marido, cuando dejó de ejercer la anestesiología se dedicó a investigar y a escribir, así tiene 25 libros publicados y lo mismo describe en ellos sobre el costumbrismo minero de Pachuca en el primer tercio del siglo pasado, hasta novelas, cuentos y narraciones fantásticas; o la descripción técnica de la metalurgia y la geología del distrito minero Pachuca-Real del Monte. También tiene un libro que se llama “Pachuca, una ciudad con sed”, en él describe cómo era Pachuca y cómo se

fue transformando desde tiempos inmemorables hasta la Pachuca que nos tocó vivir, esa ciudad en la que no había pavimento, ni servicios domiciliarios y las calles eran de tierra. Desde que me mostraba sus borradores me fui adentrando en ellos y encontrando la historia de mi pueblo, me gustan y los disfruto mucho.

¿Cuál es el notario o abogado que más admira?

Admiro al Cipriano Gómez Lara, fue mi compañero, y lo admiro y respeto porque su labor ha aportado importantes tratados sobre derecho procesal civil, que inclusive se usan como textos en la Facultad de Derecho de la UNAM. También siento un profundo reconocimiento por Agustín Téllez Cruces, que fue presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, gobernador del estado de Guanajuato y el primer embajador de México en El Vaticano. Siento una gran admiración por varios de mis maestros, entre ellos con especial cariño al abogado Rojina Villegas. **E**



EL NOTARIO EN EL JUICIO DE AMPARO

Guillermo Vega Guasco, notario núm. 3 de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo

- El 10 de junio del 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) las modificaciones a 11 artículos de la Constitución: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 que contienen los nuevos principios en materia de derechos humanos.
- El artículo primero de nuestra Carta Magna es el eje fundamental de la reforma:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

I) CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

- a) Se distinguen los derechos humanos de sus garantías.
- b) Se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre dichas materias de los que México sea parte.
- c) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- d) Se consigna la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- e) Se incorporan a nuestra Ley Suprema los tratados internacionales en materia de derechos humanos con las restricciones señaladas en nuestra Constitución.

II) REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRATADOS EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO

- a) Estar firmado por el Ejecutivo Federal (arts. 89 y 133 Const.). Es una facultad indelegable.
- b) Ser aprobado por el Senado (arts. 76-I y 133 Const.).
- c) Estar de acuerdo con la Constitución (art. 133 Const.).
- d) Su publicación en el Diario Oficial de la Federación (art. 4 de la Ley Sobre la Celebración de los Tratados).

Que no existan reservas por parte del Estado mexicano a una o varias disposiciones normativas de un tratado.

“**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo **con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado,** serán la Ley Suprema de toda la unión...”

Hoy en día no se tiene la certeza de cuántos y cuáles son los tratados en materia de derechos humanos. Las cifras que reportan la Suprema Corte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Gobernación y Relaciones Exteriores son diferentes.

La reforma constitucional y la publicación de la nueva Ley de Amparo pretende ampliar los derechos humanos que gozan todas las personas y hacerlos efectivos, a través del juicio de amparo, por acciones u omisiones de las autoridades y en su caso de los particulares quienes pueden ser considerados autoridades responsables.

III) ¿SUPUESTOS EN LOS QUE EL NOTARIO INTERVIENE EN EL JUICIO DE AMPARO?

El 2 de abril de 2013 se publicó la nueva Ley de Amparo la que define quiénes son partes en el juicio de amparo en el artículo 5º, cuyo tenor en su parte conducente dice:

Artículo 5o. Son partes en el juicio de amparo:

I. El quejoso,.....

II. La autoridad responsable,.....

III. El tercero interesado,.....

IV. El Ministerio Público Federal en todos los juicios,.....

I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en el artículo 1o de la presente ley y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

El interés simple, en ningún caso, podrá invocarse como interés legítimo. La autoridad pública no podrá invocar interés legítimo.

El juicio de amparo podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos o intereses, aun en el supuesto de que dicha afectación derive de actos distintos, si éstos les causan un perjuicio análogo y provienen de las mismas autoridades.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa.

La víctima u ofendido del delito podrán tener el carácter de quejosos en los términos de esta ley.

El notario es un particular profesional del derecho investido de fe pública por el Estado, que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe de una manera imparcial.

¿EL NOTARIO ES QUEJOSO?

- En el desempeño de la función notarial podemos tener la calidad de quejoso ya que comúnmente realizamos peticiones en las que requerimos de la autoridad la prestación de los servicios públicos a los que recaen actos y resoluciones tales como:
- Solicitar certificados de gravámenes y anotaciones de avisos preventivos
- Solicitar la elaboración y expedición de avalúos catastrales
- Realizar la declaración de Impuestos sobre Traslación de Dominio (ISABI) cuya finalidad es llevar a cabo el alta y baja de la cuentas prediales y sus titulares en los padrones catastrales
- Solicitudes de anotación de aviso definitivo (segundo aviso preventivo o definitivo)
- Solicitar la inscripción de los actos o hechos jurídicos pasados ante la fe notarial en los registros de los bienes inmuebles, la publicidad relativa a los mismos y de los derechos reales, gravámenes y limitaciones de dominio sobre ellos, así como las demás cuestiones de trascendencia en materia de derechos reales; asimismo y excepcio-



nalmente, de derechos personales previstos especialmente ya sea de propiedad, agrarios, de comercio, etc.

Comúnmente vemos cada día con menor capacidad de asombro como:

Las autoridades incurren en la omisión de emitir cualquiera de las constancias mencionadas dentro del término legal que establecen las leyes de la materia, respecto a peticiones de expedición de los mismos, o más grave aún, se niegan si quiera a recibir a veces las peticiones por escrito y en forma respetuosa y olvidan que a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término (Art. 8 Constitucional).

CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE DEFINE A LA PETICIÓN

Décima época. Registro: 160206. Ins-



LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE AMPARO PRETENDE AMPLIAR LOS DERECHOS HUMANOS QUE GOZAN TODAS LAS PERSONAS Y HACERLOS EFECTIVOS, A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO, POR ACCIONES U OMISIONES DE LAS AUTORIDADES Y EN SU CASO DE LOS PARTICULARES QUIENES PUEDEN SER CONSIDERADOS AUTORIDADES RESPONSABLES.

tancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: VI.1o.A./54 (9a.). Página: 931

PETICIÓN. LA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIONAL SE CONFORMA DE DIVERSAS SUBGARANTÍAS QUE LE DAN CONTENIDO, Y QUE DE-

BEN CONSIDERARSE POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR VIOLACIÓN A DICHO DERECHO.

La garantía del derecho de petición contenida en el artículo 8o. constitucional, se conforma a su vez de diversas subgarantías que le dan contenido, y que derivan de las diferentes conductas que deben acatar las autoridades ante quienes se presente una petición por

escrito, en forma pacífica y respetuosa. Las diversas subgarantías derivadas del derecho de petición son las siguientes:

1. De dar respuesta por escrito a la petición formulada por el gobernado, de tal modo que el juicio de amparo que se promueva al respecto versará sobre un acto de naturaleza omisiva, y la pretensión del quejoso consistirá en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado, es decir, a que emita un acto positivo subsanando la omisión reclamada.
2. De que la respuesta sea congruente con lo solicitado por el gobernado, de tal forma que el juicio de amparo que se promueva en este caso, parte del supuesto de que el quejoso conoce el fondo de la contestación recaída a su solicitud, ya sea porque se impuso de ella con anterioridad a la presentación de la demanda de amparo y formuló conceptos de violación en su contra, o porque se le dio a conocer durante el trámite del juicio de garantías, dando lugar a la oportunidad de ampliar el ocurso inicial en contra de la respuesta o a la promoción de un nuevo juicio de amparo, por lo que el acto reclamado en esta hipótesis será de naturaleza positiva, con la pretensión del quejoso de obligar a que la responsable emita una nueva contestación que sea congruente con lo pedido; y
3. De dar a conocer la respuesta recaída a la petición del gobernado en breve término, por lo que la promoción del juicio de garantías en este supuesto versará sobre un acto de naturaleza omisiva, con la pretensión de obligar a la responsable a que notifique en breve término la respuesta recaída a la petición que aduce desconocer el quejoso, con la posibilidad de que en el propio juicio de amparo el impetrante pueda ampliar la demanda inicial en su contra, o de ser conforme a sus intereses, promueva un diverso juicio constitucional en contra del fondo de lo respondido.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 348/2011. Coordinador de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla. 28 de septiembre



EL NOTARIO NO ES UN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO... ES UN PARTICULAR QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY, POR UN ACTO DE DELEGACIÓN DEL ESTADO, RECIBE LA FE PÚBLICA.

de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Alejandro Andraca Carrera. Queja 68/2011. Unificación Vanguardista de Permisarios Tlaxcala-Puebla, S.A. de C.V. 19 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Salvador Alejandro Lobato Rodríguez. Amparo en revisión 422/2011. Ingeniería Civil e Industrial de la Cortina, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Salvador Alejandro Lobato Rodríguez. Amparo en revisión 429/2011. José Cuaya Cuaya. 25 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Alejandro Andraca Carrera.

Amparo en revisión 21/2012. Corporativo Castillo & Aviña, S.C. 15 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretaria: Angélica Torres Fuentes.

¿QUÉ HACER CUANDO SE CONCLUCAN GARANTÍAS O DERECHOS HUMANOS?

- Promover el juicio de amparo en contra de los actos de autoridad que lesionan los derechos humanos y las garantías.
- El plazo es de 15 días. Art. 17.
- Resuelve en definitiva un juez de Distrito.
- Debemos satisfacer los requisitos del Art 108, justificar los preceptos que, conforme al artículo 1o. de la Ley, contengan los derechos humanos y las garantías cuya violación se reclame, los conceptos de violación y citar todos los criterios jurisprudenciales que definen los derechos y garantías que consideramos violadas y, al ser jurisprudencias, obligan a todas las autoridades jurisdiccionales en los términos del artículo 217 de la Ley de Amparo y artículo sexto transitorio que establece

que la jurisprudencia integrada conforme a la ley anterior continuará en vigor en lo que no se oponga.

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

Para los efectos de esta ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.

Requisitos para que el particular pueda ser considerado como autoridad responsable:

- a) Que realice actos equivalentes a los de autoridad o sea que ordene, dicte o ejecute un acto que crea, modifique o extinga situaciones jurídicas.
- b) Que lo haga de manera unilateral.
- c) Que sea obligatoria.

- d) Que sus funciones estén determinadas por una norma general.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE DEFINEN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Jurisprudencia por contradicción de tesis dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2ª/J.164/2011.

“AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO. NOTAS DISTINTIVAS.- Las notas que distinguen a una autoridad para efectos del juicio de amparo son las siguientes:

- a) La existencia de un ente de hecho o de derecho que establece una relación de supra a subordinación con un particular.
- b) Que esa relación tenga su nacimiento en la ley, lo que dota al ente de una facultad administrativa, cuyo ejercicio es irrenunciable, al ser pública la fuente de esa potestad; c) Que con motivo de esa relación emita actos unilaterales a través de los cuales cree, modifique o extinga por sí o ante sí, situaciones jurídicas que afecten la esfera legal del particular; y, d) Que para emitir esos actos no requiera acudir a los órganos judiciales ni precise del consenso de la voluntad del afectado.”

- A mayor abundamiento se encuentran las siguientes tesis emitidas, la primera de ellas por el cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito (Décima época. Registro 2008197) y la segunda por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito (Décima Época, Registro 2009420)

“AUTORIDAD RESPONSABLE. NO TIENE ESE CARÁCTER, PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO, EL PARTICULAR SEÑALADO COMO TAL, SI LOS ACTOS QUE SE LE RECLAMAN NO REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNILATERALIDAD, IMPERIO Y SUS FUNCIONES NO ESTÁN DETERMINADAS POR UNA NORMA GENERAL.- De la interpretación del artículo 5º, fracción II, de

la Ley de Amparo vigente, se desprende que, para los efectos del juicio de amparo, es autoridad responsable aquella que ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria. Asimismo, en su párrafo segundo establece que a los particulares les revestirá dicho carácter cuando realicen actos equivalentes a los de esa naturaleza que afecten derechos en los mismos términos y cuyas funciones estén determinadas por una norma general. Luego entonces, si los actos equivalentes que se le imputan a un particular, señalando como autoridad responsable, no reúnen las referidas características de unilateralidad e imperio y, además sus funciones no están determinadas por una norma de carácter general, es dable concluir que no le reviste la mencionada calidad.

“ACTOS DE PARTICULARES. PARA CONSIDERARLOS EQUIVALENTES A LOS DE AUTORIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, DEBEN REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS DE UNILATERALIDAD, IMPERIO Y COERCITIVIDAD, ADEMÁS DE DERIVAR DE UNA RELACIÓN DE SUPRA A SUBORDINACIÓN.- El artículo 5º, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo prevé que los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, los que se conceptualizan por la propia porción normativa, como aquellos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de forma unilateral y obligatoria, siempre que las funciones del particular equiparado a autoridad responsable, estén determinadas por una norma general. De ahí que para considerar que el acto realizado por un particular equivale al de una autoridad y, por ende, es reclamable mediante el juicio constitucional, es necesario que sea unilateral y esté revestido de imperio y coercitividad, lo que implica que sea ajeno al ámbito privado o particular contractual. En consecuencia, para que los actos de particulares puedan ser considerados equivalente a los de autoridad, deben reunir las características de unilateralidad, imperio y coercitividad,

además de derivar de una relación de supra a subordinación; por exclusión, la realización de actos entre particulares en un plano de igualdad, que no impliquen una relación en los términos apuntados, impide que pueda atribuírsele a cualquiera de ellos el carácter de autoridad responsable”.

¿EL NOTARIO ES AUTORIDAD RESPONSABLE?

Como mencionamos el notario es un particular profesional del derecho investido de fe pública por el Estado, que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe de una manera imparcial.

El notario no es autoridad responsable porque no cumple con los requisitos para que se le pueda equiparar como autoridad, ya que en los actos jurídicos en que interviene, siempre es a petición de parte y con el consentimiento de los comparecientes; no es unilateral, obligatoria ni coactiva.

NATURALEZA DEL NOTARIO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

1. Acción de inconstitucionalidad 11/2002 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 27 de enero de 2004.

“... el notario no es un funcionario o servidor público... es un particular que por disposición de ley, por un acto de delegación del Estado, recibe la fe pública... es el propio particular quien acude a solicitar la prestación de los servicios notariales y quien paga por los mismos, por tanto, la actuación de los notarios no puede ser considerada como un acto de autoridad... La actividad notarial no constituye una relación de supra a subordinación entre el notario y el gobernado, ya que no es un acto unilateral que pueda prescindir del consentimiento del particular... es necesario que el particular solicite sus servicios, por tanto, los actos de los notarios no pueden considerarse actos de autoridad...”

2. Contradicción de tesis 3/2007 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

NOTARIOS PÚBLICOS. CUANDO UN TERCERO EXTRAÑO RECLAMA EL TRÁMITE DE

UNA SUCESIÓN LLEVADA ANTE ELLOS, NO TIENEN EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NUEVO LEÓN).

3) Tesis 2ª/J 127/2015 (10ª) Núm. de Registro 2010018. Jurisprudencia **Contradicción de Tesis 174/2015 de 2 de septiembre de 2015**

NOTARIOS PÚBLICOS. NO SON AUTORIDAD PARA EFECTOS DE JUICIO DE AMPARO EN LOS CASOS EN QUE CALCULAN, RETIENEN Y ENTERAN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, PORQUE ACTÚAN COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

4) Décima época.

Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis aislada

Núm. de Registro 2007186

NOTARIO PÚBLICO. NO REALIZA ACTOS EQUIVALENTES A LOS DE UNA AUTORIDAD CUANDO SE LE RECLAMA LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA, SI ÚNICAMENTE DA FORMALIDAD AL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN LAS PARTES.

5) Décima Época

Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis aislada Núm. de Registro 2010063

NOTARIO PÚBLICO. NO TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EFECTOS DEL AMPARO, DADO QUE CARECE DE FACULTADES PARA CREAR, MODIFICAR O EXTINGUIR SITUACIONES JURÍDICAS EN FORMA UNILATERAL Y OBLIGATORIA.

6) Novena época

Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis aislada. Núm. de Registro 2010063

NOTARIOS PÚBLICOS. NO SON AUTORIDAD RESPONSABLE PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO CUANDO SU ACTUACIÓN DERIVA DE UNA ORDEN JUDICIAL.



7. Décima época

Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis aislada. Núm. de Registro 2010709

NOTARIO PÚBLICO. CUANDO TRAMITA UN PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ES AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.

8. Décima época. Registro 2012121
Instancia

Plenos de Circuito. Jurisprudencia.

NOTARIO PÚBLICO. NO ES AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO CUANDO CALCULA, RETIENE Y ENTERA LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LOS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y ADICIONALES, CON MOTIVO

DE LA FORMALIZACIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).

¿QUÉ HACER CUANDO SE NOS QUIERE ATRIBUIR EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE?

- Promover el recurso de queja (art. 97-I inciso a) de la Ley de Amparo), en contra de los acuerdos de trámite, en los que se admiten las demandas en los que se nos señalen como autoridades responsables.
- El plazo es de 5 días y se debe presentar ante el juzgado de distrito que admitió la demanda de amparo. Art. 98, 99.
- Resuelve en definitiva un tribunal colegiado de circuito.
- Debemos justificar que no somos autoridades responsables y citar todos los criterios jurisprudenciales que definen que los notarios no somos autoridades



responsables y al ser jurisprudencias, obligan a todas las autoridades jurisdiccionales en los términos del artículo 217 de la Ley de Amparo y artículo sexto transitorio que establece que la jurisprudencia integrada conforme a la ley anterior continuará en vigor en lo que no se oponga. Asimismo se expondrán los agravios que cause la resolución recurrida. Art. 97-I, 100.

Décima Época

Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada. Núm. de Registro
2005677

DEMANDA DE AMPARO. NO PROCEDE DESECHARLA DE PLANO, POR LA ACTUALIZACIÓN DE UNA CAUSA MANIFIESTA E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA, CON MOTIVO DE QUE EN EL JUICIO SE PROMUEVA CONTRA ACTOS DE UN NOTARIO PÚBLICO Y DE SU SUPLENTE.

EL NOTARIO ES UN PARTICULAR PROFESIONAL DEL DERECHO INVESTIDO DE FE PÚBLICA POR EL ESTADO, QUE BRINDA SEGURIDAD JURÍDICA Y CERTEZA EN LOS ACTOS Y HECHOS DE LOS QUE DA FE DE UNA MANERA IMPARCIAL.

Consecuencias de ser considerados como autoridades responsables

- Debemos rendir un informe justificativo dentro del plazo de 15 días, exponiendo los fundamentos para sostener la improcedencia del juicio de amparo y la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado. Art. 117.
- Multa de 100 a 1,000 días por no rendir el informe con justificación.
- Se celebra la audiencia constitucional en la que se desahogan las pruebas admitidas.
- Si el quejoso solicita la suspensión debemos presentar un informe previo en donde se expresan si son o no ciertos los actos reclamados que se nos atribuyen y las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión.
- Si no lo presentemos se presume cierto el acto reclamado y se nos impondrá una multa de 100 a 1,000 días. Arts. 140, 142 y 260.
- Se dicta la sentencia la cual puede ser recurrible a través del recurso de revisión. Arts. 81-I, 83, 84, 87.
- Plazo 10 días ante el órgano que dictó la resolución. Art. 86.

La sentencia se debe cumplir por la autoridad responsable dentro de un plazo de 3 días; de no hacerlo sin causa justificada se impondrá una multa. Arts. 192, 193, 204.

Asimismo se impondrá pena de 5 a 10 años de prisión y multa de 100 a 1,000 días; en su caso destitución e inhabilitación de 5 a 10 años para desempeñar otro cargo, empleo. Art. 267.

Artículos aplicables de la Ley de Amparo:

“**Artículo 244.** En el caso del artículo 27, fracción III, inciso b) de esta Ley, a la autoridad responsable que no proporcione el domicilio del tercero interesado se le impondrá multa de cien a mil días.”

“**Artículo 245.** En el caso del artículo 28, fracción I de esta Ley, a la autoridad responsable que se niegue a recibir la notificación se le impondrá multa de cien a mil días.”

“**Artículo 260.** Se sancionará con multa de cien a mil días a la autoridad responsable que:

I.- No rinda el informe previo;

II.- No rinda el informe con justificación o lo haga sin remitir, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias necesarias para la solución del juicio constitucional.

“**Artículo 262.** Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días, destitución e inhabilitación de tres a nueve para desempeñar otro cargo, empleo o comisión pública, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión: I) Al rendir informe previo o con justificación exprese un hecho falso o niegue la verdad...”

“**Artículo 267.** Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de cien a mil días, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente: I) Incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir...”

III. El tercero interesado, pudiendo tener tal carácter:

- a) La persona que haya gestionado el acto reclamado o tenga interés jurídico en que subsista.
- b) La contraparte del quejoso cuando el acto reclamado emane de un juicio o controversia del orden judicial, administrativo, agrario o del trabajo; o tratándose de persona extraña al procedimiento, la que tenga interés contrario al del quejoso.

Requisitos para que el notario pueda ser considerado como tercero interesado:

- Que haya gestionado el acto reclamado.
- Que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado.
- Que tenga la posición de contraparte del quejoso cuando el acto reclamado emane de un juicio o controversia del

LA OBLIGACIÓN DEL NOTARIO ES APLICAR LA LEY, SEA ÉSTA FEDERAL O LOCAL QUE REGULA EL ACTO JURÍDICO QUE SE VA A OTORGAR O FORMALIZAR, SIN CALIFICAR SU CONSTITUCIONALIDAD O CONVENCIONALIDAD.

orden judicial, administrativo, agrario o del trabajo.

- Que tratándose de persona extraña al procedimiento, la que tenga interés contrario al del quejoso.

¿EL NOTARIO ES TERCERO INTERESADO?

- Como mencionamos el notario es un particular profesional del derecho investido de fe pública por el Estado, que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe de una manera imparcial.
- El notario puede gestionar actos que puedan considerarse un acto reclamado dentro del juicio de amparo y en el desempeño de su función notarial siempre a petición de parte puede tener interés jurídico en que subsista el acto reclamado, en ese momento tiene la posición de contraparte del quejoso.
- Mención a nuestras actividades en el desarrollo de la función notarial.
- Solicitar certificados de gravámenes y **anotaciones de avisos preventivos**
- Solicitar la elaboración y expedición de avalúos catastrales.
- Realizar la declaración de Impuestos sobre Traslación de Dominio (ISABI) cuya finalidad es llevar a cabo el **alta y baja de la cuentas prediales y sus titulares en los padrones catastrales.**
- Solicitudes de anotación de **aviso definitivo** (segundo aviso preventivo o definitivo).
- **Solicitar la inscripción de los actos o hechos jurídicos** pasados ante la fe notarial en los registros de los bienes inmuebles, la publicidad relativa a los mismos y de los **derechos reales, gravámenes y limitaciones de dominio sobre ellos, así como las demás cuestiones de trascendencia en materia de derechos reales**; asimismo y excepcionalmente, de **derechos personales** previstos especialmente ya sea de propiedad, agrarios, de comercio, etc.

- Las anteriores pueden afectar derechos de tercero ya que ignoramos qué circunstancias prevalecen detrás de cada operación que se pone en nuestras manos.

Supuestos básicos del tercero interesado

- Los relacionados con las actividades derivadas de nuestro actuar.
- El otorgamiento de patentes de notario y de calidad de aspirante a notario.

Criterios jurisprudenciales que definen al tercero interesado

Época: Novena época

Registro: 185703

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVI, octubre de 2002

Materia(s): Administrativa

Tesis: III.3o.A.11 A

Página: 1411

NOTARIOS. EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO (VIGENTE HASTA EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOS), NO CONFIERE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO FACULTADES OMNÍMODAS PARA OTORGAR EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

El artículo 23, fracción III, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco vigente hasta el dieciocho de abril de dos mil dos, prevé dos supuestos para el nombramiento de notario, que son la declaratoria por el titular del poder ejecutivo respecto de la existencia de alguna vacante de notaría en la entidad, o el incremento de la población. La interpretación armónica del referido precepto legal con los diversos 25, 26, 27 y 28 de la ley en cita, lleva a concluir

que existe un solo procedimiento para obtener el fiat de notario público, por lo cual, al declararse la vacante de alguna notaría en el Estado o al declararse la necesidad de crear una nueva con motivo del crecimiento de la población, la Secretaría General de Gobierno debe hacerlo del conocimiento de quien o quienes tengan patente de aspirante al ejercicio del notariado para el municipio relativo, así como a notarios con más de cinco años de desempeño en su cargo que hubieran manifestado a la secretaría su deseo de competir para cambiar de adscripción al municipio donde se presente la vacante o se cree la nueva notaría, pues en un régimen que eminentemente es de derecho, como es el constitucionalmente adoptado por México (país de leyes), las autoridades no gozan de facultades omnímodas ni pueden ejercerlas a capricho, sin medida, sino que deben sujetarse a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Federal, que les impone la obligación de fundar y motivar los actos que puedan traducirse en molestias a la posesión y derechos de los particulares, y eso implica que tales actos indefectiblemente deben plegarse a lo que ordene y prevea la ley en cada supuesto. Así, se concluye que el artículo 23, fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco no faculta al titular del Poder Ejecutivo para otorgar el nombramiento de notario público en razón del “incremento de población”, sin que previamente se cumplan los requisitos exigidos por esa ley, dentro de los que obviamente se incluye que el interesado haya aprobado el examen de oposición respectivo, implicando necesariamente que la convocatoria relativa sea del conocimiento de todos los interesados en términos de la propia ley.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 110/2002. Eduardo García Pérez. 6 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alfonso Álvarez Escoto. Secretario: Luis Alfonso Hernández Núñez.

¿Qué hacer cuando se nos quiere atribuir el carácter tercero interesado?

- Cuando se señalen dos o más terceros interesados podrán nombrar representante común (Art. 13).
- Dar cumplimiento a las solicitudes de información y enviar las constancias que requiera la autoridad de amparo.
- Promover el recurso de queja (Art. 97-I inciso d) de la Ley de Amparo), en contra de los acuerdos de trámite, en las que se admiten las demandas en las que se nos señalen como terceros interesados según sea el caso.
- El plazo es de 5 días y se debe presentar ante el Juzgado de Distrito que admitió la demanda de amparo (Art. 98, 99).
- Resuelve en definitiva un Tribunal Colegiado de Circuito.
- Debemos justificar que no somos terceros interesados, que nuestra actuación siempre es a petición de parte y de buena fe, remitir las constancias respectivas y citar todos los criterios jurisprudenciales que definen nuestra actuación al ser jurisprudencias, obligan a todas las autoridades jurisdiccionales en los términos del artículo 217 de la Ley de Amparo y artículo sexto transitorio que establece que la jurisprudencia integrada conforme a la ley anterior continuará en vigor en lo que no se oponga. Asimismo se expondrán los agravios que cause la resolución recurrida (Art. 97-I, 100).
- Objetar el contenido del informe previo si fuera procedente en la audiencia incidental (Art. 140).
- Contestar vista del informe justificado que rindió la autoridad responsable en el principal (Art. 117).
- Contestar vista de la autoridad responsable de que ya cumplió la ejecutoria (Art 196).

Consecuencias de ser considerados como terceros interesados

- 1) Debemos promover el recurso de queja dentro del plazo de 5 días, expresando los agravios que nos causa se nos dé tal calidad ya que los actos jurídicos en que se interviene, siempre son a petición de parte y con el consentimiento de los comparecientes; no es unilateral, obligatoria ni coactiva, los derechos controvertidos que dan lugar al juicio de amparo no son de interés propio.
- 2) Si el quejoso solicita la suspensión podemos objetar el contenido del in-

forme previo si fuera procedente en la audiencia incidental (Art. 140).

- 3) Se dicta la sentencia la cual puede ser recurrible a través del recurso de revisión (Arts. 81-I, 83, 84, 87).

Plazo 10 días ante el órgano que dictó la resolución (Art. 86).

IV) CONCLUSIONES

- 1) El notario es un particular profesional del derecho, investido de fe pública por el Estado que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe, de una manera imparcial.

- 2) La obligación del notario es aplicar la ley, sea ésta federal o local que regula el acto jurídico que se va a otorgar o formalizar, sin calificar su constitucionalidad o convencionalidad.

- 3) El notario no es una autoridad y por ello no se le puede imponer la obligación consignada en el artículo 1º constitucional a las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, ni tampoco forma parte del poder judicial, que es el órgano facultado y obligado en los términos de los criterios jurisprudenciales antes citados, para realizar un control constitucional y convencional y, en su caso, inaplicar una norma jurídica por considerar que no está conforme con la Constitución o con los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

- 4) El notario no es autoridad responsable para los efectos del juicio de amparo, ya que no cumple con los requisitos para que se le puede equiparar como tal, ya que en los actos jurídicos en que interviene siempre es a petición de parte y con el consentimiento de los comparecientes, su actuación no es unilateral, obligatoria ni coactiva.

- Tampoco lo es en los casos en que calculan, retienen y enteran el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, porque actúan como auxiliares de la administración pública.
- O bien cuando calcula, retiene y entera los derechos de inscripción en

el Registro Público de la Propiedad y los impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles y adicionales, con motivo de la formalización de una escritura pública.

- Ni cuando se le reclama la protocolización de una escritura pública, ya que únicamente da formalidad al acto jurídico que celebran las partes.
- Menos aun cuando un tercero extraño reclama el trámite de una sucesión llevada ante ellos.

- 5) El notario puede ser tercero interesado para los efectos del juicio de amparo, normalmente no es contrario al quejoso en el desempeño de la función notarial, ya que en los actos jurídicos en que interviene lo hace a petición de parte y con el consentimiento de los comparecientes, o bien para dar forma mediante escritura a una resolución de autoridad

- 6) Debemos evitar no obstante conocer nuestros derechos y los medios de impugnación para hacerlos valer, en convertirnos en promotores o detractores de los derechos controvertidos de las partes, no somos quien para hacer juicios de valor para eso está el juez.

- 7) Debemos centrar nuestra posición dentro del juicio de amparo a:

- Justificar nuestra función notarial.
- Que la misma es a petición de parte y de buena fe.
- Fundamentalmente que damos cumplimiento irrestricto a las disposiciones que rigen nuestro actuar.
- Los intereses dirimidos no son nuestros.
- No tenemos interés en quien tenga la razón del interés dirimido.
- Solo debemos demostrar la transparencia de nuestro actuar y su justificación legal.
- No somos abogados de las partes.
- Dar cumplimiento a los requerimientos que se nos hagan dentro del juicio, no podemos controvertir si otorgamos o no las constancias que se nos solicitan (podemos ser sujetos de la comisión delitos especiales de la Ley de Amparo, diversos, o tener calidades de auxiliares o incurrir en desacatos). **E**

Comentarios a la jurisprudencia relativa al patrimonio de familia

Licenciado Miguel Ángel Montiel Baca, notario núm.32 del puerto de Veracruz

En el derecho mexicano la fuente formal más importante es la ley; después se encuentra la jurisprudencia que tiene como función interpretar y suplir lo no previsto por aquélla.

El derecho civil es la rama o área más importante del derecho y sus instituciones son fundamentales en el ejercicio de la función notarial.

Por lo anterior, hemos realizado un análisis de la siguiente jurisprudencia relativa al Patrimonio de Familia que se publicó el viernes 05 de diciembre de 2014, en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de diciembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima época

Registro: 2008082

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 05 de diciembre de 2014 10:05 h

Materia(s): (Civil)

Tesis: 1a./J. 77/2014 (10a.)

PATRIMONIO DE FAMILIA. LOS BIENES QUE LO CONSTITUYEN ESTÁN FUERA DEL COMERCIO Y, POR ENDE, NO SON SUSCEPTIBLES DE PRESCRIBIR (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y NUEVO LEÓN).

El patrimonio de familia se define como una institución de interés público, por el cual se destina uno o más bienes a la protección económica y sostenimiento

del hogar y de la familia, cuya existencia está amparada en el artículo 123, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, los cuales serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni a embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios. Por su parte, el numeral 27, fracción XVII, párrafo tercero, de la propia Constitución, establece que las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen. Ahora bien, en acatamiento a lo anterior, los Códigos Civiles para el Estado de Nuevo León y del Estado de Chihuahua organizan esta institución en los artículos 723 a 740, y 702 a 713, respectivamente, de los cuales deriva que el patrimonio familiar es un patrimonio de afectación, pues el bien del o los deudores alimentistas (como por ejemplo la casa habitación) queda afectado a fin de dar seguridad jurídica al núcleo familiar y así la familia tenga un lugar donde habitar, intocable para los acreedores de quien lo constituyó, pues no podrán embargarlo ni enajenarlo mientras esté afecto al fin de patrimonio de familia. Ahora bien, los numerales 1134 y 1139 de los códigos citados establecen, respectivamente, que sólo pueden prescribirse los bienes y las obligaciones que están en el comercio, salvo las excepciones establecidas en la ley. De ahí que, por mandato constitucional, mientras algún bien constituya el patrimonio de familia y no

exista una declaración judicial o notarial que lo extinga, o bien, que esté dentro del caso de excepción de que se expropie, es inalienable, inembargable y no está sujeto a gravamen alguno, es decir, está fuera del comercio, entendiéndose como tal, aquel bien que por su naturaleza o por disposición de la ley no puede poseerse por algún individuo exclusivamente y, por tanto, al no estar dentro del comercio no es susceptible de prescribir.

Contradicción de tesis 385/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito. 5 de noviembre de 2014. La votación se





dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Tesis de jurisprudencia 77/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil catorce. Esta tesis se publicó el viernes 05 de diciembre de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de diciembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

EXPOSICIÓN:

En la anterior tesis de jurisprudencia por contradicción de tesis en la cual se concluye que los bienes afectos al patrimonio de familia se encuentran fuera del comercio y, por ende, no son susceptibles de prescribir, nos permitimos hacer un análisis de los conceptos de bienes inalienables y bienes incomerciables.

Doctrinalmente un bien o derecho inalienable es aquél que no puede ser objeto de un acto jurídico traslativo de propiedad o de titularidad pero sí de otro acto jurídico; es decir no enajenable, que significa hacer ajeno algo.

Incomerciable de acuerdo al código civil son aquellos bienes excluidos del comercio por su naturaleza o por disposición de ley; están fuera del comercio por su naturaleza los bienes que no pueden ser poseídos por alguna persona exclusivamente; por disposición de ley

las que esta declara irreductibles a propiedad particular.

Es decir, todo lo inalienable es inalienable pero lo inalienable no es inalienable, así tenemos que el derecho real de uso, de habitación y el patrimonio de familia son inalienables pero están en el comercio, toda vez que quienes gozan de esos derechos en los dos primeros casos son sus titulares jurídicamente y en el tercero el que lo constituye sigue siendo el propietario de los bienes afectos, en la mayoría de las legislaciones locales y por lo tanto forman parte de su patrimonio.

En relación al tema que nos ocupa Gutiérrez y González proporciona el siguiente concepto:

“Cosa *incomercium* o comerciable es la que se encuentra reducida a propiedad privada y puede formar parte de cualquier relación de derecho aún traslativa de dominio a modo de objeto o materia del mismo”¹.

“En el artículo 1825 del código civil del Distrito Federal determina: la cosa objeto del contrato debe:

1.- Existir en la naturaleza; 2.- estar determinada o determinable en cuanto a especie y 3.- estar en el comercio”.

Por otra parte señala el sentido opuesto del concepto anterior:

“Cosa inalienable o no comerciable es la que por mandato de la ley o por su naturaleza no puede ser objeto de propiedad particular”.

Finalmente distingue los significados de inalienable e inalienable y expone como ejemplo de inalienable los bienes afectos al patrimonio de familia:

Artículo 727.- Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno.

“Lo inalienable se refiere a cosas que no pueden ser objeto de propiedad particular; lo inalienable significa que una cosa que sí puede ser de propiedad particular o que inclusive ya es de propie-

1 Ernesto Gutiérrez y González “El patrimonio”, Editorial Porrúa sexta edición México D.F. 1999 pg. 153-155.

2 Felipe de la Mata Pizaña y Roberto Garzón Jiménez, “Bienes y derechos reales”, Editorial Porrúa, México D.F. 2005, pg. 82-84.

dad particular, no puede ser objeto de un contrato traslativo de dominio aun que si pueda ser objeto de otro tipo de contratos”

Ejemplo:

Artículo 833.- El gobierno del Distrito Federal podrá expropiar las cosas que estén en su territorio, que pertenezcan a los particulares y que se consideren como notables y características manifestaciones de nuestra cultura local, de acuerdo con la ley especial correspondiente.

Artículo 834.- Quienes actualmente sean propietarios de las cosas mencionadas en el artículo anterior, no podrán enajenarlas o gravarlas, ni alterarlas, en forma que pierdan sus características, sin autorización del gobierno del Distrito Federal.

“Estas cosas son típicos ejemplos de bienes inalienables que están sujetos a propiedad privada pero su dueño no los puede enajenar”; sí puede celebrar respecto de ellas otro tipo de contrato, arrendamiento, comodato”.

Por su parte, Felipe de la Mata Pizaña y Roberto Garzón Jiménez precisan que la comerciabilidad es un requisito esencial que consiste en la susceptibilidad de un bien de ser objeto de actos jurídicos; Art. 748 CCDF.- Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley; Art. 749.- Están fuera del comercio por su naturaleza las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular.

Nos brindan ejemplos de las cosas excluidas del comercio por su naturaleza como son, como las aguas marinas internacionales, el sol, el oxígeno de la atmósfera y de las cosas que están fuera del comercio por disposición de ley las drogas ilícitas que no pueden ser objeto de apropiación jurídica, un cadáver o las células germinales.

Agregan que no es correcto que los bienes de dominio público ya sea de la federación, del Distrito Federal o de los estados están fuera del comercio, es inco-

recto porque precisamente son propiedad de las personas morales indicadas”.

Por último exponen que es preciso distinguir entre una cosa fuera del comercio y un bien inalienable, las cosas que están fuera del comercio no son susceptibles de ser objeto de ningún acto jurídico y las que son inalienables no pueden ser objeto de un acto de enajenación; el derecho de uso y de habitación no pueden cederse, pero su ejercicio implica la realización de actos jurídicos.²

CONCLUSIONES

- 1.- Del análisis doctrinal y legal de los conceptos de intransferible e inalienable, concluyo que el patrimonio de familia está en el comercio, toda vez que ni por su naturaleza ni por disposición de la ley está excluido del mismo, porque ni la Constitución Federal ni los Códigos Civiles de Nuevo León y Chihuahua lo establecen; la Constitución y los códigos civiles establecen que son inalienables pero no que se encuentren fuera del comercio.
- 2.- La situación jurídica que el patrimonio de familia esté afecto a un fin como la propiedad fiduciaria, no significa que esté fuera del comercio.
- 3.- Si el patrimonio de familia estuviera fuera del comercio no podría transmitirse por herencia; así mismo en varias legislaciones locales como la de Veracruz, el que lo constituye sigue siendo el propietario de los bienes afectos y por lo tanto forman parte de su patrimonio.
- 4.- Estimo que si se considera que los bienes afectos al patrimonio de familia no son susceptibles de prescribir en las legislaciones de Nuevo León, Chihuahua y otras con la misma regulación, no es por razón de estar fuera del comercio sino por otros supuestos normativos, lo cual no es motivo del presente análisis.
- 5.- Evidentemente que si en la legislación local correspondiente se establece expresamente que los bienes afectos al patrimonio de familia son imprescriptibles, se estará a lo dispuesto en la misma. **E**



International Union of Notaries

Celebra la Unión Internacional del Notariado 1ª reunión ordinaria de la Legislatura 2017-2019 en Tbilisi, Georgia

En la 1ª reunión ordinaria de la Legislatura 2017-2019 de la Unión Internacional del Notariado (UINL), encabezada por el presidente de la UINL, D. José Marqueño de Llano, y la presidenta de la Cámara de Notarios de Georgia, Dª Nino Khoperia, se habló sobre el trabajo realizado por la Unión en la conferencia de La Haya con el tema de la circulación de documentos notariales en el convenio “sentencias”.

Al respecto, el presidente Marqueño recordó que ya se había presentado una definición de documento auténtico. A pesar de que esta definición era adecuada, ya que incorpora la definición de la Unión Europea (UE), ésta no fue aceptada, por los Estados miembro de la UE debido a una insuficiencia de garantías materiales aptas para que este documento circule. La garantía que el documento notarial había sido autorizado por un notario de tipo latino, no es suficiente. Las condiciones y requisitos de la escritura pública como garantía de su circulación deben determinarse mejor.

Por consiguiente, junto con el presidente del Consejo de Notarios de la Unión Europea (CNUE), se presentó a la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea un texto alternativo que se recibió positivamente, pero que por cuestiones de plazos, no pudo tomarse en cuenta por el momento.

Sobre este tema, el presidente Marqueño tuvo un encuentro con el secretario general de la Conferencia de La Haya, D. Christopher Bernasconi, quien indicó las mismas objeciones sobre los requisitos del documento auténtico.

Las autoridades públicas y las organizaciones internacionales exigen del notariado unos requisitos más estrictos del documento auténtico notarial. Por lo

tanto, afirmó el presidente Marqueño, tendremos que ponernos en entredicho y poner en entredicho los requisitos de nuestro documento auténtico. Tendremos que analizar las características de este documento y sus efectos. Asimismo deberemos preguntarnos cuáles son los requisitos necesarios para que nuestros documentos se acepten sin dificultades.

“Es necesario garantizar los estándares de calidad de los documentos auténticos. Es lo que nos pide la sociedad, es una obligación del notariado y de cada uno de los notariados. Debemos ofrecer un buen producto, para que se acepte, respecto de los productos alternativos ofrecidos”, señaló José Marqueño.

Por otra parte, informó los resultados positivos sobre la participación en Washington en el Encuentro sobre la Lucha de Blanqueo de Capitales, en el que se estableció como mensaje central:

- Que la actividad notarial es pública que exige separar las actividades de prestación de servicios jurídicos privados de las actividades públicas, *stricto sensu* (actualmente los reglamentos del Grupo de Acción Financiera contra el Bloqueo de Capitales –GAFI– y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica –GAFILAT– encuadran el ejercicio notarial como actividad privada).
- Que las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y fraude fiscal deben ser asumidas integralmente por el notariado de todas las jurisdicciones y que los estándares de conducta profesional relacionados con tales han de ser incrementados.

Asimismo se informó sobre la posibilidad de que la UINL participe en un Foro de Expertos de la Organización de Estados Americanos (OEA). La co-

laboración estaría encaminada a la elaboración de un documento de tipologías con énfasis en materia de simulación de contratos, creación de sociedades pantalla, corrupción e incremento patrimonial injustificado.

Con relación al Fondo Monetario Internacional (FMI), la UINL estableció un acuerdo sobre la mejora de las recomendación 22 y 23 de GAFI, con la finalidad de elevar los estándares exigidos a la profesión notarial a escala internacional, ya que el FMI ha mostrado interés y preocupación por la situación en diversos países. En este caso se planteó también una posible colaboración para la redacción de un documento de tipologías delictivas y de actuaciones a seguir y en la realización de actividades formativas.

En cuanto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se abrió la posibilidad de financiar la elaboración de una nota técnica sobre el rol deseable del notariado en la región (separación radical de funciones privadas de las funciones públicas, contribución a la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del Terrorismo –PBCFT–, entre otros). Además, se reflexionó sobre los efectos positivos, de naturaleza económica y fiscal, del adecuado conocimiento del “titular real”, y sobre cómo tales efectos contribuyen a que las materias relacionadas con PBCFT cuenten con soporte en las agendas de los Ministros de Economía.

Por último, en reuniones con el Banco Mundial se sugieren tres áreas prioritarias de posible actuación conjunta:

- Actividades formativas
- Actividades de concientización
- Intervención en proyectos de reformas normativas. **E**



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea reconoce el carácter específico de la actividad notarial y de la escritura pública, especialmente en materia inmobiliaria

La sentencia dictada el pasado 9 de marzo de 2017, denominada “Piringer”, ha sido ocasión propicia para que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea afirme la especificidad del notario y de su papel ante el Registro de la Propiedad, pero también la de la legitimación notarial, que el Tribunal distingue claramente de toda legitimación que pueda establecerse por un abogado.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia indicó la especificidad del notariado de “tipo latino”, cuyo objetivo primordial es contribuir a garantizar la seguridad jurídica de las transacciones inmobiliarias y el buen funcionamiento del Registro de la Propiedad, y, en consecuencia, protege la buena administración de justicia.

Ello constituye una razón de interés general que justifica una restricción al principio de la libre prestación de servicios definido en el artículo 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y descarta la aplicación de la Directiva a la libre prestación de servicios por los abogados.

El principio a la libre prestación de servicios no se opone de esta manera a que un Estado reserve solamente a los notarios la facultad de legitimar las firmas en los documentos necesarios para la creación o la transferencia de derechos reales inmobiliarios.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia reconoció justificada la posibilidad de que en ese Estado no se reconozca tal legitimación cuando la haya efectuado un abogado establecido en otro Estado miembro.

LIBROS

CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917

Ensayos del Notariado Mexicano

COORDINACIÓN DEL LIBRO Y RESEÑA POR EL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Puede parecer raro que los notarios escriban sobre derecho constitucional y para sorpresa de propios y extraños esta obra refleja un conocimiento serio y profundo de la materia.

Los **quince ensayos** que lo integran giran en dos ejes fundamentales: los derechos humanos y la Constitución.

A diferencia de otros libros conmemorativos no proyecta una actitud justificadora o meramente descriptiva del contenido normativo de nuestra Ley Suprema. Las propuestas llaman poderosamente la atención por su riqueza y fundamentación.

Sin lugar a dudas son el reflejo de juristas sólidamente preparados y que viven y aplican día a día el derecho.

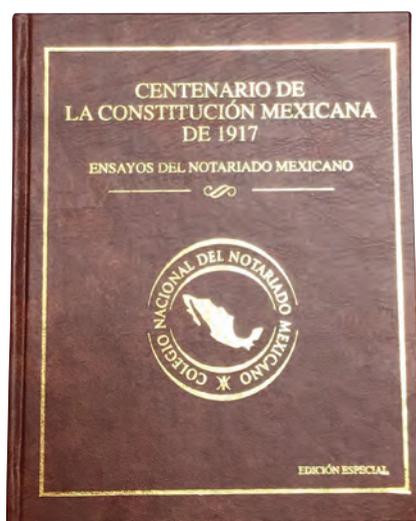
No se trata de estudios eruditos realizados por académicos encerrados en las bibliotecas. Son meditaciones de notarios preocupados por nuestra sociedad, que sienten y padecen el derecho y que esas vivencias les han permitido replantear tesis diferentes y novedosas.

Esta obra es un esfuerzo de aterrizar los conceptos abstractos de los derechos humanos a la realidad de las personas de carne y hueso. Es un intento de proponer alternativas legislativas y jurisprudenciales más acorde con nuestra realidad cultural, social, económica y política.

Uno de los temas torales de la Constitución Mexicana de 1917 son sin lugar a dudas los derechos sociales, tanto en su dimensión agraria como laboral.

Pablo Prado Blagg realiza un análisis de la evolución de la propiedad social (art. 27 Const.) y los profundos cambios constitucionales que se han realizado en los últimos 100 años y plantea un gran dilema: o se preserva el ejido y la propiedad indígena o se cambia el régimen ejidal o comunal al de propiedad privada.

Por su parte, **Ricardo Aguilasocho Rubio** dentro de la misma temática agraria, describe apoyándose en la legislación agraria y en los criterios jurisdiccionales los requisitos de las enajenacio-



ESTA OBRA ES UN ESFUERZO DE ATERRIZAR LOS CONCEPTOS ABSTRACTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA REALIDAD DE LAS PERSONAS DE CARNE Y HUESO. ES UN INTENTO DE PROPONER ALTERNATIVAS LEGISLATIVAS Y JURISPRUDENCIALES MÁS ACORDE CON NUESTRA REALIDAD CULTURAL, SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA.

El artículo 121 constitucional, conocido doctrinalmente como la cláusula de entere fe y crédito es estudiado meticulosamente por **Gerardo Ambrosio González** desde una perspectiva histórica, doctrinal y jurisprudencial, desglosando las implicaciones que tienen sus 5 fracciones, en las diferentes legislaciones secundarias.

Igualmente realiza un cuestionamiento crítico a los códigos civiles y disposiciones administrativas, que exigen la legalización de los poderes o de las escrituras formalizadas en una entidad federativa, que van a tener efectos en otra. Tal como lo afirma, la cláusula de entera fe y crédito impide que las autoridades de un estado rompan el orden constitucional y legal al desconocer jurídicamente alguno de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de las otras entidades federativas.

Era indispensable escribir acerca de los nacionales, ciudadanos y extranjeros y qué mejor que la pluma crítica de **Guillermo Alejandro Gatt Corona**, quien va analizando los artículos 30 al 38

SON MEDITACIONES DE NOTARIOS PREOCUPADOS POR NUESTRA SOCIEDAD, QUE SIENTEN Y PADECEN EL DERECHO Y QUE ESAS VIVENCIAS LES HAN PERMITIDO REPLANTEAR TESIS DIFERENTES Y NOVEDOSAS.

constitucionales, con una claridad impresionante. Sus reflexiones acerca del trato discriminatorio a los mexicanos por naturalización, con doble nacionalidad y a los extranjeros son muy atinadas. Su agudeza se proyecta igualmente al tratar los temas de las obligaciones de los nacionales, de los ciudadanos y la pérdida de la ciudadanía.

Con un lenguaje coloquial y muy ameno **Fernando Antonio Cárdenas González** describe la situación jurídica de los extranjeros a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011; enumera las diferentes condiciones de estancia en el país (visitantes, residentes temporales y residentes permanentes), las formas migratorias que lo acreditan, sus características y derechos.

José Luis Bejar Fonseca trata cuestiones muy polémicas dentro del constitucionalismo mexicano, como son el relativo a la zona restringida y a la prohibición de los extranjeros de adquirir la propiedad de inmueble en dicha franja (100 kms a lo largo de las fronteras y de 50 kms en las playas), y a la constitución de los fideicomisos inmobiliarios en dicha zona, que permite a los extranjeros usar, disfrutar y disponer de dichos bienes. Cuestiona dicha prohibición por la simulación que entraña, por el costo económico del fideicomiso y porque su existencia impide a los municipios fronterizos y costeros allegarse de recursos por las transmisiones de propiedad. Adicionalmente sostiene que al eliminarse va a incentivar a los inversionistas extranjeros, al tener la seguridad de que son propietarios de los bienes que adquieran.

Adolfo Montalvo Parroquín nos regala un excelente ensayo acerca del sistema electoral del siglo XX. Nos lleva de la mano para ir entendiendo los cambios que ha tenido nuestro sistema electoral, la forma como se integran y remuevan los poderes federales (arts. 41 y del 50 al 60 Const.) y la reforma política electoral del 10 de febrero de 2014 que implicó la adición, reforma y derogación de 29 artículos de nuestra Carta Magna y, como consecuencia de ello, la promulgación de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales; de Partidos Políticos; del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en Materia de Delitos Electorales. Sin lugar a dudas estas reformas generaron una gran transformación desde el nuevo papel del INE, las candidaturas independientes, la pérdida del registro de los partidos políticos, el financiamiento público a los mismos, las causales de nulidad de las elecciones, hasta el voto de los mexicanos en el extranjero.

Alejandro Tinoco Álvarez se pregunta si el notario es o no un servidor público. Basándose en disposiciones legales, jurisprudenciales y doctrinales, concluye que los notarios no son servidores públicos, porque no son representantes de elección popular, ni forman parte de la administración pública estatal o municipal, ni dependen del gobierno.

Un ensayo sumamente interesante y novedoso es el realizado por **Miguel Ángel Montiel Baca** denominado "Derecho Notarial Constitucional en México". Lo inicia explicando nuestro sistema

federal y la nueva jerarquía normativa que rige a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y los principios de interpretación conforme y pro-persona.

Acto seguido relaciona los conceptos de notario y de fe pública notarial con los artículos 121 y 124 constitucionales. Logra amalgamar muy bien la función notarial con las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos, derecho a la vivienda digna, salud, derechos de los niños, protección de datos personales, derecho de petición, asociación y reunión, derecho a la igualdad, a la seguridad y legalidad, a la propiedad privada y propiedad social y patrimonio familiar (arts. 1, 4, 6, 8, 12, 14 y 27 Const.).

Una parte fundamental de esta obra son los estudios en materia de derechos humanos. El primero de ellos es el elaborado por **Alfonso Gómez Portugal Aguirre**, quién después de narrar la evolución de los derechos humanos a partir de los Sentimientos de la Nación de Morelos hasta nuestros días, reflexiona acerca de los criterios jurisprudenciales de la interpretación conforme y la obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

Sostiene la tesis del bloque de constitucionalidad conformado por la Constitución y los Tratados lo que conlleva la obligación de los jueces a realizar no solo un control constitucional, sino también convencional de las normas jurídicas y a todas las autoridades de garantizar, proteger y promover los derechos humanos.

Concluye haciendo varias preguntas que se pueden sintetizar en una sola: ¿qué sigue sobre las reformas constitucionales y los criterios de aplicación y ponderación para cada caso concreto que continúen en el camino de la protección superior y resguardo de la dignidad humana, sin que ello implique criterios judiciales que atenten contra la seguridad jurídica?

El segundo es realizado por **Javier Ignacio Camargo Nassar** que aborda una problemática poco analizada y es la referente al impacto de los derechos humanos en el ámbito procesal.

En primer lugar describe los métodos de interpretación a los que están sometidas las autoridades jurisdiccionales (control constitucional y convencional) y el choque que se presenta entre los códigos y los distintos tratados especializados en la protección de los derechos humanos.

Igualmente aborda el conflicto que se presenta porque las autoridades jurisdiccionales, so pretexto de proteger los derechos humanos y careciendo de facultades, cometen violaciones procesales en perjuicio de una de las partes, vulnerando con ello los derechos humanos de igualdad y equidad procesal. Para evitarlo plantea 10 propuestas específicas que los jueces deben acatar para resolverlo. Ejemplifica la contradicción entre las resoluciones emitidas por el poder judicial y el alcance y los derechos protegidos por la ley, con 3 casos muy interesantes: las causales de divorcio; el principio de la cosa juzgada y la enajenación de bienes inmuebles que provienen de la adjudicación en remate judicial.

En la misma tesitura de la aplicación concreta de los derechos humanos se encuentra el ensayo de **José Godínez Argüello** cuyo título refleja su tesis central. "La violación de derechos hu-

manos de los indígenas desde el punto de vista constitucional, en la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”.

Su estudio está basado en los derechos humanos de los indígenas de Michoacán y el reconocimiento a su autonomía (art. 2 Const.) y como las disposiciones de la legislación antilavado están violentando además de sus derechos, sus valores y sus costumbres, y no sólo porque les restringe el uso de efectivo, sino porque les exige proporcionar información de la cual carecen, como son su teléfono, correo electrónico, su domicilio (nombre de la calle, número exterior, etc.). Adicionalmente se les requiere que los pagos que realizan o reciben se hagan mediante cheques o transferencias bancarias, cuando en un radio de 300 kms no existen servicios bancarios (entre los municipios de la costa michoacana de Lázaro Cárdenas y Coahuayana), ni telefonía móvil o fija.

La legislación antilavado no toma en cuenta su situación socio-económica, ni sus costumbres y les impone condiciones que por sí solas no pueden cumplir, por su estado educativo deficiente, debiéndolos excepcionar de su cumplimiento por tratarse de clases vulnerables.

Un último estudio que analiza la problemática de los derechos humanos es el realizado por **Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín** intitulado “Igualdad, desigualdad y discriminación del artículo 1º Constitucional al Derecho Civil”; quien describe claramente los principios de igualdad y no discriminación tanto doctrinal como jurisprudencialmente. Asimismo aterriza sus planteamientos a los conflictos surgidos por la falta de límites específicos a los que deben sujetarse los jueces locales, al realizar el control constitucional y convencional al aplicar o no las disposiciones civiles.

Para concluir los ensayos que constituyen este libro, se encuentra el escrito por mí en el que describo los problemas constitucionales que se discutieron en el siglo XX y las principales reformas al texto original de 1917. En él expongo los conflictos más agudos que se deben resolver y las propuestas de modificaciones para intentar resolverlos, entre otros el evitar el trato discriminatorio a los mexicanos por naturalización con doble nacionalidad y a los extranjeros; el polémico tema de la zona restringida, el sistema de elección por representación proporcional, el escindir las facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y establecer un máximo tribunal de legalidad, eliminar el fuero, etc.

Adicionalmente a los ensayos mencionados se encuentra un cuento excepcional y muy ameno escrito por **José Luis Mazoy Kuri** denominado “Otro sueño de otra tarde dominical en la Alameda Central” que narra las costumbres de la sociedad mexicana a principios del siglo XX, cuyo protagonista es Don Nicolás Zúñiga y Miranda, quien fuera nueve veces candidato a la Presidencia de la República durante el Porfiriato.

Sin lugar a dudas es una obra valiosa que merece ser leída y difundida. **E**



CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena época
TA: T.C.C. S.J.F.

Núm. de registro: 169883
Jurisprudencia
Materia(s): Civil

FRAUDE A LA LEY, LO CONSTITUYE LA INCORPORACIÓN DE CIERTOS HECHOS A UN PROCESO, PARA CREAR ARTIFICIOSAMENTE UN IMPEDIMENTO.

En efecto, la interpretación sistemática y funcional de los artículos 27, 66 y 70 de la Ley de Amparo, en relación con los principios y valores que rigen el sistema de impedimentos en el juicio de amparo, lleva al conocimiento de que, se comete un fraude a la ley, si durante la tramitación de un juicio de amparo o de alguno de los recursos o medios de defensa relativos a este proceso constitucional, una de las partes se hace de los servicios de un abogado y lo autoriza para recibir notificaciones, con conocimiento de que dicho profesionista guarda alguna relación con uno o varios de los juzgadores que conocen del asunto, para actualizar así la causa de impedimento prevista en el artículo 66, fracción VI, de la Ley de Amparo, con el propósito claro de excluir al funcionario judicial del conocimiento y decisión del juicio, recurso o medio de defensa, mediante este artificio, y enseguida hace valer el impedimento en términos del artículo 70 de la misma

ley, al emplear como normas de cobertura las que le confieren el derecho a nombrar libremente a algún autorizado que reúna los requisitos legales y, en su caso, de plantear impedimentos, para excluir del Juez el conocimiento del asunto, con base en actos provenientes de sí mismo dirigidos a suscitar intencionalmente una causa de impedimento inexistente y hacer valer en realidad una recusación sin expresión de causa, lo cual está prohibido respecto al juicio de garantías. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Impedimento 6/2007. Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. 21 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 239/2016, pendiente de resolverse por la Primera Sala.



COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO